# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 8 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII – Núm. 580

# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

**4.ª Sesión Extraordinaria sin número**

**7 DE SEPTIEMBRE DE 1907**

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

PRIMER VICEPRESIDENTE

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Quintana (don Alberto S.), Brito, Stirling, Miranda, Travieso, Ramón Guerra, Samacoitz, Cortinas, Pérez Olave, Carvalho Lerena, Sudriers, Berro, Muró, Zorrilla, Casaravilla Vidal, Buenafama, Pereda, Borrás, Accinelli, Pittaluga, Rodríguez (don Antonio María), Paullier, Olivera (don Lauro A.), Albín, Sosa, Ferrando y Olaondo, Espalter, Canfield, Lussich, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Freire (don Román), Cabral, Rousen, Rodríguez Larreta y Rücker.

Faltan:

CON AVISO los señores: Fernández, Navarrete, Freire (don Tulio), Massera, Vásquez Acevedo, Martínez, Ponce de León (don Vicente), Roxlo y Arena.

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos, Olivera (don Félix A.) y Leal.

SIN AVISO los señores: Icasuriaga, Semblat, Saldaña, Herrera, Pelayo, Borro, Castro, Enciso, García (don Bernardo), Ponce de León (don Luis), Lezama, Barbaroux, Fleurquin, García (don Luis I.), Vidal, Canessa, Devincenzi, Caetano, Suárez, Quintana (don Julián), Mora Magariños é Iglesias Canstatt.

*Señor Presidente*—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del Decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 5 del corriente, incluyendo nuevos asuntos á tratarse en el actual período extraordinario del Poder Legislativo.—Téngase presente.

«La Comisión de Hacienda informa los proyectos relativos al impuesto de faros.» —Repártase.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PRESUPUESTO DEL HOTEL DE INMIGRANTES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 17 de Agosto de 1907.

Honorable Asamblea General:

Preocupado el Poder Ejecutivo, en estos momentos, de instalar en forma modesta el Hotel de Inmigrantes, tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, la adjunta planilla provisoria, destinada al sostenimiento de ese nuevo servicio administrativo.

Persigue el propósito el Poder Ejecutivo de fomentar de esa manera el mantenimiento de una corriente inmigratoria compuesta de elementos laboriosos que aumente nuestra población, aportando nuevos brazos para atender la incesante demanda de trabajo.

Hasta tanto no se sancione la ley de inmigración, que ha de incluirse entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo cree conveniente solicitar el pase de la adjunta planilla provisoria, que crea cargos que con los servicios complementarios de la Oficina de Trabajo son por ahora suficientes.

Aunque la planilla que se acompaña no responde á una instalación completa del Hotel de Inmigrantes, sin embargo atenderá en los primeros tiempos á las más urgentes necesidades, facilitando al inmigrante alojamiento y alimentación durante los primeros días, mientras no halle trabajo. El establecimiento del Hotel de Inmigrantes es de tan útiles y positivos resultados para el fomento de la inmigración, que el Poder Ejecutivo cree innecesario extenderse en mayores consideraciones al abordar definitivamente ese importante problema con la instalación del referido Hotel, cuyo edificio ya ha arrendado.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad aprobará la planilla adjunta, y al declarar incluido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

GABRIEL TERRA.

—

Montevideo, 17 de Agosto de 1907.

PROYECTO DE LEY

PRESUPUESTO DEL HOTEL DE INMIGRANTES

| | | |
|---|---|---|
| Un Administrador. | $ 1.800 00 | |
| Un Auxiliar. . . | » 480 00 | |
| Un Practicante. . | » 480 00 | |
| Un Cocinero. . . | » 400 00 | |
| Un Peon de cocina. | » 360 00 | |
| Dos sirvientes, á $ 360 . . . . . | » 720 00 | |
| | » 4.240 00 | |
| Impuestos de 10 y 5 %. . . . . | » 614 80 | $ 3.625 20 |
| Alquiler de casa para el Hotel. . . | $ 1.600 00 | |
| Diversos gastos, inclusive los de instalación . . . | $ 3.000 00 | |
| Gastos permanentes de alimentación, calculado para 100 personas. | $ 5.000 00 | » 9.600 00 |
| | | $ 13.225 20 |

GABRIEL TERRA.

—

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La creación de un Hotel de Inmigrantes proyectada por el Poder Ejecutivo en su mensaje del 17 de Agosto del corriente, responde, á juicio de esta Comisión, á una bien sentida necesidad.

No se explica satisfactoriamente, en efecto, el funcionamiento de una Sección de Inmigración y Colonización, que con un personal bastante numeroso figura en el Presupuesto General, sin la existencia de un Hotel de Inmigrantes, que es su complemento lógico é indispensable.

Las iniciativas y proyectos de los Poderes Públicos, tendientes al fomento de la inmigración y colonización, premiosa exigencia impuesta por la carencia de brazos que ya se nota vivamente en el país, demandan con urgencia la institución de un hotel en que se suministre alimentación y alojamiento á los inmigrantes entretanto no encuentren trabajo.

Es, bajo otro concepto, una institución reclamada hasta por sentimientos de humanidad y de decoro nacional, atento que, si esa iniciativa del Poder Administrador no fuera atendida, sería nuestro país la única nación americana que fomentando oficialmente la inmigración, careciera de una casa para ofrecer á los brazos extranjeros atraídos por los estímulos de los Poderes Públicos, lo más indispensable, lo que nunca puede negarse en tales circunstancias á los inmigrantes de escasos ó ningunos recursos, como son el alojamiento y comida interín se procuran trabajo.

La supresión de ese Hotel fué, tal vez, una medida justificada por razones de economía, en épocas de grandes estrecheces financieras, y en que la corriente inmigratoria se había detenido ó cuando menos reducido á muy escasas proporciones; pero, desaparecidas esas causas, y acentuándose la necesidad, que reviste ya los proporciones de un anhelo nacional, de estimular la incorporación á la población del país de nuevos elementos de trabajo para la explotación amplia de nuestros veneros de riqueza nacional, la creación de ese servicio complementario de la Sección de Inmigración y Colonización se impone premiosamente.

Esta Comisión ha aceptado sin modificación alguna la planilla de presupuesto proyectada por el Poder Ejecutivo para ese Hotel. El personal administrativo y de servicio, así como las partidas para gastos, están ya reducidas á un mínimum que no tolera reducción posible.

La Comisión se ha limitado á darle forma de proyecto de ley, y á suprimir el impuesto del 10 %, á todos los empleados y el del 5 á los que corresponde con sujeción á leyes vigentes.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

*Federico Canfield.*
*Arturo Berro.*
*Ramón Mora Magariños.*
*Carlos Albín.*
*Federico Fleurquin.*

—

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Hasta tanto no se sancione la ley sobre inmigración en general, facúltase al Poder Ejecutivo para instalar un Hotel de Inmigrantes con el siguiente personal, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo:

| | |
|---|---|
| Un Administrador. . . . . | $ 1.800 — |
| Un Auxiliar. . . . . . | » 480 — |
| Un Practicante. . . . . | » 480 — |
| Un Cocinero . . . . . | » 400 — |
| Un Peón de cocina . . . | » 360 — |
| Dos Sirvientes, á $ 360 . . | » 720 — |
| | $ 4.240 — |
| Impuesto de 5 %. . . . . | » 138 — |
| | $ 4.102 — |
| Alquiler de casa para el Hotel . . . . . . . | » 1.600 — |
| Diversos gastos, inclusive los de instalación . . . | » 3.000 — |
| Gastos permanentes de alimentación, calculado para 100 personas. . . . | » 5.000 — |
| | $ 13.702 — |

Art. 2.° Incorpórese oportunamente al Presupuesto General de Gastos la precedente planilla, é intertanto sírvase de rentas generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

*Canfield.*
*Berro.*
*Mora Magariños.*
*Albín.*
*Fleurquin.*

## CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para instalar escuelas nocturnas en los Departamentos de Campaña y en el de Montevideo.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

**Oficina Municipal de Análisis**

FORMA EN QUE DEBE ABONAR LOS GASTOS DE GAS Y AGUAS CORRIENTES

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907

Tomando en consideración la gestión iniciada por la Oficina de Análisis de la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitando un aumento mensual de diez pesos para el rubro «Gas y Combustibles», y de cinco pesos para el de «Aguas Corrientes»; y Considerando de que, según lo informado por la Dirección de Salubridad, el déficit invocado por la oficina peticionante podría evitarse sin necesidad de acceder á los aumentos solicitados con sólo facultar á la referida repartición para solventar los excedentes de los rubros mencionados con las economías que se realicen en los otros de la partida de «Gastos» y sin que exceda el total fijado por la ley para este objeto,

SE RESUELVE:

1.° Facultar á la Oficina de Análisis de la Junta Económico-Administrativa de la Capital para que dentro de la partida de «Gastos» cubra sin exceder se los déficits que se producen en los rubros de «Gas, etc.» y «Aguas Corrientes» con las economías de los otros rubros.

2.° Que se comunique á la Contaduría General, á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y se publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Artiniano Julián | Giordano Filomena |
| Alvarez Pedro | Layera José |
| Botarro José | Martínez Pedro |
| Biagetti Antonio | Olivera Isidro |
| Bilacoba Elvira | Polman Pepe |
| Chirelli Carmelo | Perrone Isac |
| Cabele Eloísa | Plotado Saturnino |
| Curoso José | Rodríguez Filomena |
| Cabral Carlos | Roux Rosa |
| Cruces Rosa G. de | Rodríguez Manuel |
| Delgado Eufracia | Rojir Ramón |
| Diaz Sampallo I. S. de | Silveira Felicia |
| Espinosa Luciano R. | Samanna Liborio |
| Ferreira Manuel | Vernal José |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Aliseris Antonio | Fernández y Ca. R. |
| Bono Luisa B. de | Freitas Carlos |
| Battier Marcel | Gazzara Aquiles O. |
| Barcelo Miguel | Gianelli Giuseppe |
| Caviglioni Pasquale | González Carlos V. |
| Cravanzola Eunice | Laurenzano F. |
| Conti Cesare | Lanza Manuel |
| Dabormida Felice | Marco Luigi de |
| Franco (hijo) Pablo | Meinke Bertha |
| Fossati Ferravilla | Pereira Reymundo |
| Fantoni Norberto | Pérez Alvarez C. |

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

# DEPARTAMENTO

## CONTADURIA GENE

### CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 24.428,60, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:127.837,57, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

| FECHAS | | | | ACREEDOR ORIGINARIO | CESIONARIO Ó APODERADO |
|---|---|---|---|---|---|
| DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO | | DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS | | | |
| Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda . . . . . . . . | | | | | |
| 1907 Julio | 31 | 1907 Agosto | 17 | José Formoso | Ramón N. Muiños |
| » | » | » | 19 | Domingo Aramburú | Eduardo Marie |
| » | » | » | » | Martín Bertiz | Joaquín Reyes Acevedo |
| » | » | » | 21 | F. Percuillé y Juan Roumas | J. A. de Luis |
| » | » | » | » | Enrique Cami | |
| Agosto | 15 | » | » | Leopoldo Lotito | Hugo Fosati |
| » | » | » | » | Horacio Vignarte y Acuña | Bernardo Suárez |
| Julio | 31 | » | » | Hermenegildo Olivera | A. J. M. Giudice por M. G. y C.ª |
| Agosto | 15 | » | » | Varios | Vicente Adami |
| » | » | » | 22 | Eulalia y Carmen Rubio | D. Duran |
| » | 16 | » | » | José C. Larriera | R. García y Santos |
| » | 15 | » | » | Crescencio Alvez | L. J. Palma |
| Julio | 15 | » | » | Arturo H. García | Ernesto Briozzo |
| » | 31 | » | » | Juan Gerónimo Piegas | íd |
| Agosto | 15 | » | » | Francisco S. Gularte | D. Latorre |
| » | » | » | » | Juan Stakermann | Eduardo Lenzi |
| » | » | » | » | Manuel Jubín | |
| » | » | » | » | Antonio T. N. de Souza Olivera | A. L. Agustini |
| » | » | » | » | Juan Sanguinetti | A. J. M. Giudice por M. G. y C.ª |
| » | » | » | » | Trifón Lagrillo | Héctor Moyano |
| » | » | » | 23 | Sucesión de Justo Arrillaga | Alberto Rosso |
| Julio | 31 | » | » | Flora Méndez | José R. Muiños |
| » | » | » | » | María P. de Raballo (Sucesión) | íd |
| » | » | » | » | Ambrosio González | íd |
| » | » | » | » | Jacinto Menéndez | íd |
| Agosto | 15 | » | » | Ildefonso Viscaino | José L. Sacchi |
| » | » | » | » | Isaac Benítez | A. R. Dagnino |
| Julio | 15 | » | 27 | María Etchart de Beraza | E. Marie |
| Agosto | 15 | » | » | Luis Ambrosoni | Eugenio Lauz |
| » | » | » | » | Gregorio Galíndez | íd |
| » | » | » | » | Hilario J. García | José Romay |
| » | » | » | » | José A. Correa | Q. Olariaga |
| » | » | » | » | Serafín Ismael Díaz | íd |
| » | » | » | » | Ortigueira Hnos. | E. Castellanos |
| » | » | » | » | José Bethencourt | íd |
| Julio | 15 | » | 28 | José Carbonell | Inocencio Vera |

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.149**; sin embargo, el último lleva el número **9.148**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

*P. Arredondo.*

# DE HACIENDA

## RAL DEL ESTADO

### NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 de Agosto ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5:152.266,17, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

*Platón Arredondo.*

---

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 31 de Agosto de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

| PROCEDENCIA DEL CRÉDITO | CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS | | | | | | | | | | | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | De $ 5.000 | Número | De $ 2.000 | Número | De $ 1.000 | Número | De $ 500 | Número | De $ 100 | Número | FRACCIONARIOS | |
| . . . . . . . . . . | 374 | — | 405 | — | 591 | — | 1.162 | — | 9.100 | — | $ 365.737 57 | $ 5.127.837 57 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 9101/3 | » 98 — | » 398 — |
| alambrados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 69 50 | » 69 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 55 50 | » 55 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 9104/5 | » 98 50 | » 298 50 |
| íd y alambrados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 99 50 | » 99 50 |
| alambrados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9106 | » 99 — | » 199 — |
| varios perjuicios | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9107 | » 99 — | » 199 — |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 79 50 | » 79 50 |
| íd y alambrados | — | — | — | — | — | — | 1 | 1163 | — | — | » 99 — | » 599 — |
| alambrados | — | — | — | — | 1 | 592 | — | — | 3 | 9108/10 | » 97 50 | » 1.397 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | 9111/12 | » 48 50 | » 248 50 |
| íd | — | — | — | — | 1 | 593 | — | — | — | — | » 44 — | » 1.044 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 1164 | 4 | 9113/16 | » 97 — | » 997 — |
| íd y alambrados | — | — | 1 | 406 | 1 | 594 | 1 | 1165 | 3 | 9117/19 | » 31 50 | » 3.831 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 9120/3 | » 37 50 | » 437 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9124 | » 19 — | » 119 — |
| íd y alambrados | — | — | — | — | — | — | 1 | 1166 | — | — | » 24 — | » 524 — |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9125 | » 37 — | » 137 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9126 | » 60 10 | » 160 10 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 67 50 | » 67 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 | 9127/30 | » 97 50 | » 497 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 34 50 | » 34 50 |
| íd | — | — | — | — | — | — | 1 | 1167 | — | — | » 89 — | » 589 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9131 | » 74 — | » 174 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 9132/4 | » 98 — | » 398 — |
| varios perjuicios | — | — | — | — | — | — | 1 | 1168 | 2 | 9135/6 | » 48 — | » 748 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9137 | » 99 — | » 199 — |
| alambrados | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 9138/40 | » 98 — | » 398 — |
| ganados | — | — | — | — | — | — | 1 | 1169 | — | — | » 49 — | » 549 — |
| alambrados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | » 99 50 | » 99 50 |
| alambrados y ganados | — | — | — | — | 1 | 595 | 1 | 1170 | — | — | » 98 50 | » 1.598 50 |
| ganados | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | 9141/3 | » 63 — | » 363 — |
| alambrados y ganados | — | — | 1 | 407 | — | — | — | — | — | — | » 99 — | » 2.099 — |
| ganados | — | — | 1 | 408 | 1 | 596 | — | — | 3 | 9144/6 | » 97 — | » 3.397 — |
| íd | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | 9147 | » 25 — | » 125 — |
| íd | — | — | 1 | 409 | — | — | — | — | 1 | 9148 | » 98 50 | » 2.198 50 |
| . . . . . . . . . . | 374 | — | 409 | — | 596 | — | 1170 | — | 9149 | — | $ 368.366 17 | $ 5.152.266 17 |

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907. *Domingo Barbeito.*

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

## Pesas y Medidas

NOMBRAMIENTO DE CONTRASTADOR

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

Habiendo don José L. Gomensoro aceptado el cargo de Oficial 1.° de la Jefatura Política del Salto y quedando en consecuencia vacante el puesto de Contrastador de Pesas y Medidas para Montevideo, que dicho ciudadano desempeñaba;
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Contrastador de Pesas y Medidas para el Departamento de la Capital á don Juan F. Haretche.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

## Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio Fuentes del cargo de portero-jardinero de las escuelas de 2.° grado núm. 2 y 1.er grado núm 1, de Minas, y se aprueba la propuesta formulada á favor de don Francisco P. González, para desempeñar ese puesto.

2—Atento lo dispuesto por las leyes de 6 y 12 de Julio ppdo., se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) á favor de la Sociedad Fomento de Trinidad, para atender los gastos que demandará la Exposición-feria á celebrarse el 22 del corriente en el Departamento de Flores.

3—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

4—Se resuelve conceder por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Geoffrey Hope Pearson, de Swinden Wiltshire (Inglaterra), para mejoras en aparatos para facilitar la remoción de los depósitos ó sedimentos de las calderas de locomotoras.

5—Se resuelve conceder por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Julio Compte y Riqué, de Montevideo, para «Aparatos para detener el troley cuando descarrila».

6—Se aprueba la resolución de la Universidad concediendo á don Alberto Scaltritti el goce de sueldo de jefe del Laboratorio de las Clínicas y Encargado de la enseñanza de la Hermatología en la Facultad de Medicina.—La referida resolución recayó en una solicitud de dicho señor pidiendo optar por ese sueldo, en vez del de Auxiliar del Laboratorio de la Comisión Nacional de Caridad que también desempeña.

7—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior concediendo al señor Alfredo García Morales la acumulación de sueldos, debiendo en consecuencia dicho señor percibir la asignación que le corresponde como catedrático de Economía Política y el de Secretario de la Dirección de Salubridad.

8—Se autoriza á la Oficina del Trabajo para invertir hasta la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales en la remuneración de los servicios permanentes de un mensajero, con cargo á la partida «Diversos gastos» á que se refiere la ley de 12 de Marzo del corriente año.

9—Visto lo informado por la Contaduría General, se resuelve acordar al teniente coronel don Juan Charlone la diferencia entre el sueldo de cincuenta pesos ($50.—) que se le acordó en su carácter de contrastador de pesas y medidas y el que le corresponde á su empleo de teniente coronel en cuartel,—diferencia qúe asciende á sesenta y cinco pesos cuarenta y tres centésimos (65.43) mensuales y que será abonada con cargo á la «Lista Militar».

10—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Otto Vogle, del cargo de dibujante de la Sección Anexa de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros y se nombra para sustituirlo á don Abel Pérez Sánchez.

11—Se declara urgente la expropiación de un terreno situado en el Departamento de Florida y destinado á escuela pública.

12—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar, con cargo á economías, la suma de treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 39.64), importe de las cuentas presentadas por la Empresa de Luz Eléctrica por suministro de luz á los cursos nocturnos para adultos, durante el mes de Agosto ppdo.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de mil seiscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centésimos ($1.698.50) importe del certificado de obras núm. 15 expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, contratistas del edificio en construcción ubicado en la calle Canelones esquina Municipio y correspondiente á los meses de Mayo y Junio ppdo.

14—Orden de pago á que alude la resolución anterior.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de siete mil setecientos ochenta y ocho pesos quince centésimos ($ 7.788.15) á favor de los mismos señores y por el mismo concepto que la anterior anotación, correspondiente á los meses de Julio y Agosto ppdos.

16—Orden de pago correspondiente al asunto precedente.

17—Se aprueba el nombramiento de don Arturo Carbonell y Migal para director en propiedad de la Escuela de Aplicación de Varones, en virtud del resultado del concurso respectivo.

18—Se resuelve hacer saber á la Contaduría General que el puesto de auxiliar meritorio de la Biblioteca Nacional, que en los ejemplares impresos de la Ley de Presupuesto aparece suprimido, debe figurar como empleo presupuestado.

19—Se resuelve acordar á la Comisión Revisora del Código Rural la suma de diez pesos mensuales ($10.—) para gastos de Secretaría y se manda librar la orden de pago correspondiente al mes de Agosto ppdo.

20—Orden de pago á que hace referencia la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento dos pesos trece centésimos ($ 102.13), destinada á abonar varias cuentas adeudadas á la Empresa de la Luz Eléctrica por instalaciones en el nuevo local de la Oficina del Trabajo y por suministro de luz á la misma oficina y á este Ministerio durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

22—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

23—Atento lo informado por la Contaduría General, se resuelve: Modificar la resolución de 22 de Agosto ppdo. por la que se concedía cédula de jubilación á don Orestes Araújo y establecer que la jubilación á que tiene derecho dicho señor es de mil ciento sesenta y un pesos sesenta y seis centésimos ($1.161.66) anuales.

24—En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 6 y 12 de Julio último, se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) á favor de la Asociación Rural de San José, para atender á los gastos que se originen con motivo de la Exposición Nacional Agropecuaria Industrial á celebrarse en aquella ciudad los días 3, 4, 5 y 6 de Noviembre.

25—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

26—Se resuelve conceder por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor José Sanabria, de Montevideo; para Azucarera Higiénica Uruguaya.

27—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por los señores Juan Merialdo y Maximiliano López Lindner, de San Juan Bautista (Santa Lucía), Departamento de Canelones, para Fluido Langosticida y Lagarticida Uruguayo.

28—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por Víctor Talking Machine y C.° de Canden, Estados Unidos de Norte América, para «Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en Bocinas de Extensión».

29—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para cargar á la partida de dos mil pesos ($ 2.000.—), que el presupuesto vigente asigna para alquileres de escuelas rurales, el aumento de diez pesos, en el alquiler de la casa que ocupan las oficinas de Instrucción Primaria en el Departamento del Salto.

30—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Carlos E. Erust, de San José, para bomba de riego y aire comprimido.

31—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Hawer, de los Estados Unidos de Norte América, para «Un procedimiento para la fabricación de corcho artificial».

32—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), para gastos de Secretaría de este Ministerio.

33—Vistos los informes de la Caja Escolar y de la Contaduría General y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,—se resuelve conceder cédula de jubilación á la maestra de la escuela rural núm. 18, de Rocha, señora Joaquina Blanquet de López, con doscientos cincuenta y siete pesos sesenta centésimos ($ 257.60) anuales.

34—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por los señores Gretter y C.ª, de esta Capital, para un «Hormiguicida» á ventilador, denominado «Vidinci».

35—Se concede por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Luis Spalla, de esta Capital, para «Hornillo», para aparatos hormiguicidas á cierre hermético sin amianto y hechos á torno.

36—Se dicta resolución definitiva en los antecedentes relativos á la terminación del 3er. edificio escolar del Departamento de Minas y se manda publicar dicha resolución.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) para abonar las cuentas por publicación de avisos hecha por la Oficina del Trabajo durante el mes de Agosto ppdo.

38—Orden de pago á que alude la resolución anterior.

39—Se dicta resolución en el expediente sobre acumulación de sueldos de varios catedráticos y se manda publicar dicha resolución.

40—Decreto nombrando á don Juan F. Haretche contrastador de pesas y medidas de este Departamento en sustitución de don José L. Gomensoro que pasó á ocupar otro cargo en la Administración.

41—Se aprueba el certificado núm. 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Díaz, importante la suma de cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 41.768,32) por materiales acopiados para la construcción del puente del Paso de Pache, en Santa Lucía, de acuerdo con el contrato de fecha 14 de Noviembre de 1906, y se manda librar orden de pago por treinta y dos mil ciento nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 32.109.39), importe de las tres cuartas partes del total de dicho certificado que tiene derecho á percibir el contratista, de acuerdo con el contrato respectivo, comprendiéndose en dicha suma la de mil cuarenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 1.044.20) por transporte de materiales.

42—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

*La Secretaría.*

## TRÁMITE

**Día 7 de Septiembre de 1907**

Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe el informe producido por la Contaduría General con motivo de la nota de este Ministerio, que pedía una aclaración relacionada con la cuenta de los rubros de la Dirección General de Instrucción Primaria que debe llevar este Ministerio.

—Se firma el título de maestra de 1er. grado otorgado por la Dirección General de Instrucción Primaria á la señorita Dominga J. Servieri.

—Se firma el título de primer grado otorgado por la Dirección General de Instrucción Primaria al señor Alberto Labòrde.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo á un informe relativo á la industria frigorífica.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasan los antecedentes relativos á las obras á efectuarse para la instalación del Lazareto Veterinario.

—Cámara de Comercio—Pasan: el expediente caratulado marca «Xerez Quina» de Ruiz y Ruiz, de España.—Expediente controversia marca Eagle, de la Borden's Condensed Milk C.°, de New York y marca Malted Milk de la Horliks Food C.° de Racine Wisconsin, Estados Unidos de Norte América.

—Universidad—Para que informe, pasa una nota del Departamento Nacional de Ingenieros sobre la terminación de la Escuela de Agronomía y de la situación de los proyectistas, con respecto á los honorarios que por los trabajos deben percibir.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas sobre agregación de partidas al presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Agosto del corriente año.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relativos á la licencia que por el término de tres meses le fué concedida al maestro de la escuela rural núm. 6, del Departamento de Minas, señor Eduardo Díaz.

—Expedientillo iniciado por la Comisión de Instrucción Primaria del Durazno, solicitando autorización para presupuestar siete días de sueldo del mes de Junio último, en favor de la ayudante de la escuela de 1.er grado núm. 4, señora Angela Gini de Machado.

—Oficinas dependientes de este Ministerio—Nota adjuntando ejemplares de «El Gráfico Mundial».

—Universidad—Se le comunica la aprobación de la propuesta á favor de Juan Barboza, para el Instituto de Química.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de la nota que adjunta los antecedentes relacionados con el rechazo del ciudadano suizo Adriano Walser.

—Al mismo—Nota acusando recibo á los estados que demuestran el movimiento azucarero en Cuba.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Nota dando cuenta del pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda de la fianza prestada por don José María Martínez.

—Asociación de Ganaderos de Tacuarembó—Nota acusando recibo á la que da cuenta de una próxima feria ganadera.

—Usina Eléctrica de Montevideo—Nota acusando recibo á la que da cuenta de la rebaja que regirá desde el 1.° del corriente.

—Oficinas dependientes de este Ministerio.—Se les comunica que el Consejo de la «Usina Eléctrica de Montevideo», ha resuelto rebajar el precio del k. w. á $ 0.10 para todas las oficinas públicas.

*La Secretaría.*

## Consulado General en Cuba

INFORMES SOBRE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO DEL AZÚCAR

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—Sección Consular.—Informe número 45, Libro V.

Habana, 30 de Junio de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

La paralización dominante en este mercado azucarero desde el 15 hasta el 22 del mes que hoy termina dió lugar á que no elevara á V. E. mi acostumbrado informe semanal correspondiente á aquel período.

Apesar de haber ido mejorando gradualmente la situación en el mercado norteamericano, denotando cada día mayor firmeza los precios, lo que indujo á los compradores de aquí á subir también sus ofertas, esta plaza ha regido sumamente quieta durante la semana que terminó ayer, debido al continuo retraimiento de los tenedores de las pocas partidas de buena clase que aún quedan por vender, por las que pretenden precios más elevados que los vigentes, y verán pronto satisfechas sus aspiraciones, pues cada vez son más satisfactorias las noticias respecto á la demanda y los precios que se reciben de Nueva York, acusando los últimos avisos un alza de 1/8 de centavo por cada libra de azúcares desembarcados y 3/16 de centavo por las centrífugas de 96 grados de polarización, por llegar, á flote C/I/F.

El mercado cubano, aunque quieto, cerró ayer muy sostenido de 4 y 5/8 á 4 y 11/16 reales fuertes por arroba de azúcar centrífuga de guarapo de 96 grados de polarización de base y de 2 y 15/16 á 3 y 1/16 por azúcar de miel de 88 á 90 grados.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza desde el 1.° de Enero ha sido como sigue, en sacos de 320 libras netas cada uno:

| CONCEPTOS | 1907 | 1906 | 1905 |
|---|---|---|---|
| Existencias en 1.° de Enero | 4 | 27.674 | 8.885 |
| Recibidos hasta 29 de Junio | 1.502.159 | 1.274.209 | 1.300.723 |
| Total | 1.502.163 | 1.301.883 | 1.309.608 |
| Exportación hasta 29 de Junio | 820.320 | 718.912 | 525.423 |
| Existencia en 30 de Junio | 681.843 | 582.971 | 784.175 |

Los expertos azucareros señores Gumá y Mejer, de la Habana, acaban de publicar en el suplemento de *El Economista* de hoy, la estadística de la producción, exportación y existencias de azúcares cu-

banos desde el 1.° de Enero hasta hoy, comparándola con la de igual período de la zafra anterior, en la siguiente forma:

| EXPORTACIÓN | 1906 SACOS | 1906 TONELADAS | 1907 SACOS | 1907 TONELADAS |
|---|---|---|---|---|
| Habana | 628.526 | | 788.727 | |
| Matanzas | 1.054.784 | | 1.307.915 | |
| Cárdenas | 808.836 | | 1.045.455 | |
| Cienfuegos | 1.372.010 | | 1.532.390 | |
| Sagua | 506.525 | | 666.300 | |
| Caibarién | 427.565 | | 516.110 | |
| Guantánamo | 225.234 | | 423.505 | |
| Cuba | 71.144 | | 66.160 | |
| Manzanillo | 308.103 | | 333.301 | |
| Santa Cruz del Sur | 76.005 | | 71.525 | |
| Antilla | — | | 144.901 | |
| Nipe Bay | — | | 100.565 | |
| Nuevitas | 143.980 | | 182.312 | |
| Gibara y P. Padre | 297.997 | | 674.811 | |
| Zaza | — | | — | |
| Trinidad | 70.556 | | 57.807 | |
| EXISTENCIAS | 5.991.325 | 855.903 | 7.911.784 | 1.130.255 |
| Habana | 568.954 | | 634.951 | |
| Matanzas | 276.890 | | 169.735 | |
| Cárdenas | 332.128 | | 302.240 | |
| Cienfuegos | 153.991 | | 196.058 | |
| Sagua | 94.120 | | 60.930 | |
| Caibarién | 182.186 | | 212.447 | |
| Guantánamo | 66.460 | | 16.644 | |
| Cuba | 18.230 | | 10.077 | |
| Manzanillo | 15.020 | | 10.036 | |
| Santa Cruz del Sur | — | | — | |
| Antilla | — | | 18.600 | |
| Nipe Bay | — | | — | |
| Nuevitas | — | | 6.466 | |
| Gibara y P. Padre | 19.535 | | 23.875 | |
| Zaza | 18.660 | | 12.000 | |
| Trinidad | 635 | | — | |
| | 1.746.809 | 249.544 | 1.674.059 | 239.151 |
| | | 1.105.447 | | 1.369.496 |
| Consumo local, cinco meses | ..... | 22.100 | | 22.970 |
| | | 1.127.547 | | 1.392.376 |
| Existencias el 1.° de Enero (fruto viejo) | ..... | 19.450 | | ..... |
| Recibido hasta el 31 de Marzo en puertos | ..... | 1.108.097 | | 1.392.376 |

Ha seguido lloviendo con bastante irregularidad en esta isla, pues mientras el agua caída en ciertas comarcas ha sido excesiva, en otras ha sido tan escasa que poco beneficio ha reportado á los campos; pero, debido á las favorables condiciones atmosféricas que prevalecen en la mayor parte de la República, la caña está progresando rápidamente, sobre todo en aquellos campos que pudieron ser atendidos en debida forma. Los únicos en que todavía se nota algún atraso, son los que están situados en los parajes que fueron más severamente castigados por el ciclón de Octubre, la sequía y los incendios, esforzándose los colonos y hacendados en remediar el mal sufrido con resembrar tan pronto como les sea posible las cepas que fueron destruídas.

El ingenio que únicamente sigue moliendo caña en toda la isla es el *Boston*, en Banes, el que según las últimas noticias tenía hechos más de 240.000 sacos, y como le queda caña para sostener la molienda un par de semanas más, se cree que su producción en esta zafra pasará de 300.000 sacos.

La Convención Azucarera de Bruselas ratificada el 1.° de Febrero de 1903 y puesta en vigor el 1.° de Septiembre de 1903, por cinco años, termina en Septiembre 1.° de 1908; pero habría de continuar por un año más si dentro de los doce meses anteriores á los cinco años ninguna de las naciones contratantes diera aviso de no seguir formando parte de la convención. Un aviso en ese sentido por parte de la Gran Bretaña acaba de ser dado en el Parlamento, cuando sir Edward Gray anunció que había notificado á los demás países que sería imposible al Gobierno inglés continuar cumpliendo las condiciones del tratado respecto á multar azúcares procedentes de países donde gozan de primas. Queda por ver si esa actitud de la Gran Bretaña dará lugar nuevamente á la formación de «kartels» y primas, pero no hay duda de que éstos hallarán gran oposición por parte de los consumidores del continente europeo, puesto que significan para ellos precios altos para el azúcar.

De V. E. muy respetuosamente.

*Rafael J. Fosalba.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y acúsese recibo.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba (Habana).—Sección Consular.—Informe número 47, Libro V.

Habana, 7 de Julio de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que debido á avisos de una baja en New York, que tuvo efectos á principios de semana, los compradores se vieron nuevamente obligados á reducir sus ofertas y como los precios vigentes no eran del agrado de los tenedores, continuaron sujetando sus existencias, no habiéndose efectuado, por lo tanto, en el curso de la semana que terminó ayer, más que una venta de 7.000 sácos de azúcar centrífuga de guarapo polarizada á base de 95 grados, á razón de 4,52 reales, en Carahatas.

El mercado cerró ayer quieto y nominal de 4 y 9/16 á 4 y 5/8 reales la arroba por azúcar centrífuga de guarapo polarizada á base de 95 á 96 grados, y de 2 y 7/8 á 3 reales el azúcar de miel de 88 á 90 grados.

Las existencias sin vender son ya bastante reducidas, no alcanzando quizás á 180.000 toneladas; quedando todas las partidas de clases apetecibles en manos fuertes que no tienen apuro en enajenarlas por creer, en vista de haber terminado ya la zafra en la Isla, y las existencias irán disminuyendo de semana en semana, que han de subir los precios antes que transcurra mucho tiempo.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza desde el 1.° de Enero y en sacos de 320 libras netas, ha sido como sigue:

| CONCEPTOS | 1907 | 1906 | 1905 |
|---|---|---|---|
| Existencias en 1.° de Enero | 4 | 27.674 | 8.885 |
| Recibidos hasta 6 de Julio | 1.502.159 | 1.275.827 | 1.301.493 |
| Total | 1.502.163 | 1.305.501 | 1.310.378 |
| Exportación hasta 6 de Julio | 844.226 | 721.462 | 535.371 |
| Existencia en 6 de Julio | 656.937 | 582.039 | 775.007 |

Ha continuado lloviendo en toda la isla, y quejas relativas al exceso de agua empiezan á recibirse principalmente de las provincias de Santa Clara y Pinar del Río, en la última de las cuales, una especie de temporal ha reinado casi toda la semana. En todas partes se están efectuando las labores agrícolas con gran actividad y constancia tanto mayores, cuanto que la declaración del Secretario Taft, de que la intervención de los Estados Unidos en Cuba ha de durar 18 meses más, por lo bajo, implica la seguridad de un año y medio de paz, tiempo más que suficiente para hacer otra zafra con toda tranquilidad.

El estado de los campos en general es muy satisfactorio, pues bajo la benéfica influencia de las lluvias la caña se está reponiendo rápidamente de los daños que le causara la anterior sequía.

Según los últimos avisos, el ingenio «Boston» de la jurisdicción de Banes y único que se halla en actividad, seguía moliendo azúcar. El fruto recibido en los seis principales puertos de la Isla, en la semana que terminó ayer, sumaba 1.121 toneladas, las exportaciones 15.784 y las existencias en todos los puertos 224.337, de las cuales gran parte está ya vendida y embarcándose.

Según los señores Mac-Dougall, Czarnikow & Co., de New York, la importante mejoría observada en aquel mercado azucarero á fines de Junio, duró poco tiempo. En vez de adquirir mayor firmeza por la situación estadística, y por el aumento en el consumo, de pronto se aquietaron las principales plazas norteamericanas, después de las considerables operaciones referidas en mis informes anteriores, deteniendo, de este modo, la continuación del movimiento de alza que se esperaba.

La baja de los precios en Europa, aunque pequeña, indudablemente contuvo el impulso del mercado neoyorquino é inclinó á los tenedores de azúcar á demostrar mayor deseo de vender del que los refinadores demostraban por comprar, resultado siempre igual cuando se opera una baja en los precios de Europa por pequeña que sea, y aunque la disparidad entre los precios europeos y los norteamericanos sea considerable, aunque parecía razonable esperar que una baja en Europa tan pequeña como la última, no debiera ejercer influencia alguna en los precios de aquel mercado, existiendo como aquí tanta diferencia entre ambos. Tal disparidad no puede existir siempre y menos durante los meses del verano. Si se toma por base el precio de remolacha hoy, 9s/6 y 3/4d. (l. a. b. Hamburgo) el precio de centrífugas de guarapo en New York debe ser de $ 0.04 por libra, en tanto que las últimas verificadas alcanzaron sólo á $ 0.03835.

No hay noticias especiales respecto á la cosecha de remolacha que hayan influído en la baja á que hago referencia, pues los últimos datos de la estadística de Oldemburg que lleva Mr. O. H. Licht, advierte que el tiempo es desfavorable. En consecuencia, la baja en precios debe probablemente atribuirse á la liquidación de operaciones especulativas.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

*Rafael J. Fosalba.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.— Habana. — Informe número 48. — Libro V.

Habana Julio 14 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que durante la semana que ayer terminó han podido observarse pequeños quebrantos en las cotizaciones universales del azúcar de caña, siguiendo sin variación la de remolacha y á consecuencia, probablemente, de las grandes ventas efectuadas últimamente en New York, se notó alguna reacción en Cuba, donde se vendieron ayer 10,000 sacos de azúcar centrífuga de guarapo de 95 grados de polarización á razón de 4,48 reales fuertes la arroba.

En los Estados Unidos parece que desde el jueves último empezó á mejorar también la situación y se han efectuado ventas considerables, para embarque, á 2 y 7/16 centavos c/i/f. la libra de la de base de 95° procedente de Cuba, y á 3,835 centavos y á 3 y 7/8 centavos c/i/f. las de Puerto Rico, casi todas destinadas á New Orleans.

Las cotizaciones del azúcar de remolacha eran la semana pasada de 9s/ 6 y 3/4d para entregar en el corriente mes; 9s/7 y 1/4 d. para Agosto y 9s/5d. para Octubre á Diciembre, pero bajaron en la semana que terminó ayer á 9s/5 y 1/4 d., 9s/4 y 1/4d. y 9s/4d. respectivamente.

Tomando en cuenta la situación estadística y las noticias frecuentes de que el tiempo es desfavorable á los campos remolacheros, ha causado verdadera sorpresa esta nueva baja. Según los señores Czarnikow, Mac-Dougall & C°., puede alegarse, como una de las razones de esta baja, el hecho de que la Gran Bretaña se propone no seguir formando parte de la Convención de Bruselas al terminar el plazo del convenio. Puede ser tambien por el alza en el tipo del interés que ocasionalmente ha regido en Europa, produciendo la consiguiente limitación de los negocios. De cualquier modo, es digno de notarse que el mercado europeo, se mantuvo tan firme en los meses de mayor producción en Cuba, baje ahora que los exportadores en la isla se hallan en mejor posición para sostener los precios; y cuando no se espera que haya este año mas azúcar disponible que en el pasado.

En la semana que terminó ayer, los arribos de azúcar en los Estados Unidos fueron también menores que lo tomado para refinar, reduciendo consiguientemente las existencias á 31.000 toneladas, cuya disminución, unida á la de 24.000 toneladas en la semana penúltima, forman un total de 55.000 toneladas de diferencia en los últimos quince días. Si esta reducción en las importaciones norteamericanas continuara en la misma proporción durante algún tiempo, las existencias de estos puertos se reducirían notablemente, á pesar de que hay ahora 70.000 toneladas más que en igual época del año pasado.

La demanda norteamericana por azúcares de caña en la semana que terminó ayer ha sido bastante buena, especialmente por los refinadores independientes al trust, cuyas existencias no son considerables. En estos últimos días ha habido pocas ofertas de azúcar de Java y se cree que están vendidos en su casi totalidad los cargamentos de embarque en Junio, Julio y Agosto de aquella isla oceánica.

Las existencias de Cuba quedan reducidas á 207.000 toneladas y de éstas se calcula que no más de 130 á 140.000 están en poder de los exportadores y propietarios de ingenios.

Es oportuno comparar los recibos de azúcares cubanos y portorriqueños, en New Orleans durante el año en curso, con los correspondientes á igual fecha en 1906. De Cuba han llegado hasta el 8 de Julio 772.000 sacos, en la misma fecha del año pasado 525.000 y 659.000 en todo el año 1906. De Puerto Rico han llegado 543.000 hasta el 8 de Julio actual, contra 166.000 en igual fecha del año anterior y 280.000 en todo el año 1906. Estas cantidades demuestran que New Orleans ha recibido este año 247.000 sacos de Cuba y 377.000 de Puerto Rico más que en 1906. Y como se calculaba que la cosecha de Puerto Rico actual ha de ser poco mayor que la anterior, resulta que el azúcar disponible de dicha Isla, en lo que resta del año, ha de ser menor que en igual período del año pasado.

Contra todo lo que se esperaba, The Federal Sugar Refining C°., bajó 10 puntos en sus precios el día 8 del mes en curso, rebaja que imitaron al día siguiente los demás refinadores independientes. Con motivo de esta baja se han hecho grandes operaciones en azúcar refinado de los Estados Unidos. Después, todos los refinadores han subido nuevamente sus precios á 4.9 centavos menos el 1 %, por el azúcar granulado, exceptuando la refinería de Arrbruckle Brothers, que sigue vendiendo á 4.8 con el consabido 1 %.

De V. E. muy respetuosamente.

*Rafael J. Fosalba.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Moetevideo, 2 de Septiembre de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

*De la Hoz*, Oficial Mayor.

## Mercados sudafricanos

PRECIOS CORRIENTES DE CEREALES EN LA PRIMERA SEMANA DE JULIO PRÓXIMO PASADO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Agosto de 1907.

Señor Ministro:

Me es grato acompañar á V. E. el cuadro demostrativo de los precios de cereales que han regido durante la primera semana de Julio último, en los diferentes mercados sudafricanos.

Saludo á V. E. atentamente.

J. VARELA ACEVEDO.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

Precios corrientes de cereales en los mercados sudafricanos durante la primera semana de Julio de 1907 publicados por la Agricultural Co-operation

| Artículo | Peso | Calidad | Precio en moneda inglesa | Equivalente en oro uruguayo por cada 100 kilos. | Derecho de Aduana por 100 libras |
|---|---|---|---|---|---|
| Trigo | cada 200 libras | inferior, regular y superior, según clase | 14 ch. á 18 ch. | $ 3.62 á $ 4.66 | 1 ch. 2 pn. |
| Avena | » 150 libras | » » | 9 ch. » 11 ch. | » 3.10 » » 3.80 | 1 ch. 2 pn. |
| Cebada | » 150 » | » » | 10 ch. » 12 ch. | » 3.45 » » 4.14 | 1 ch. 2 pn. |
| Maíz | » 200 » | » » | 12 ch. » 14 ch. | » 3.10 » » 3.62 | 1 ch. 2 pn. |
| Alfalfa | » 100 » | » » | 5 ch. » 6 ch. | » 2.60 » » 3.11 | 2 ch. — |

NOTAS—Ch: chelines. —Pen: peniques.—La libra esterlina convertida á $ 4.70 uruguayos.

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE—HORAS: 5.15 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Norte con lluvias aisladas al Este y en Fray Bentos.

*Datos de hoy á las 5.15 p. m.*

Barómetro 763.10.
Temperaturas: Normal 10°, á la intemperie 10°; máxima 10°50, á la intemperie 12°; mínima 8°50, á la intemperie 7°.
Viento W. N. W., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 21 horas.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 4 gramos 66. Cantidad de cloro libre por litro: 3 gramos 51.
Temperatura del agua: 8°40.
Barómetro alto al Oeste al rededor de Mendoza y al Sur alrededor de Cabo Blanco.
Centros de baja al Norte de Chilecito y Río Grande, alrededor de Tucumán, Asunción y Santo Tomé.
Mal tiempo.

---

DÍA 7 DE SEPTIEMBRE.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste, con lluvias.
Lluvias en la parte Este y Norte de la República: Rivera, 2 litros de agua por metro cuadrado; Rocha, 3; Melo, 4 y Montevideo 1.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 770.40.
Temperaturas: normal 9°, á la intemperie 12°; máxima, 9°, á la intemperie 19°50; mínima 8°, á la intemperie 7°.
Viento S. W., 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 3 horas 15 minutos.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 6 gramos 53.—Cantidad de cloro libre por litro: 4 gramos.
Temperatura del agua: 8°20.
Barómetro alto en la parte central entre Tucumán y Córdoba. Bajo al Sur de Santa Cruz.
Variable.

*Hamlet Bazzano.*

---

# Departamento de Obras Públicas

**Ferrocarril Central**

SERVIDUMBRE PREDIAL PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE PLANOS Y PERFILES DE LAS LÍNEAS DE ESA EMPRESA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Visto, lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en el precedente escrito, que ha celebrado un contrato con los señores Freund y Duffield, para la confección de los planos y perfiles de todas las líneas de esa Empresa, con excepción de la del Oeste, á fin de ser presentados al Gobierno;

Considerando que con ese motivo la Empresa solicita se autorice el acceso á las propiedades linderas con la vía á los ingenieros encargados de efectuar dichos trabajos;

Considerando que el propósito de la Empresa al llevar á la práctica los trabajos de la referencia es el de cumplir las prescripciones del artículo 32 del decreto de fecha 3 de Septiembre de 1884, reglamentario de la ley de trazado general de ferrocarriles, por cuyo artículo se establece la obligación por parte de la Empresa de presentar determinados planos y de llenar diversos requisitos;

Considerando lo dispuesto por el artículo 6.° del referido decreto,

SE RESUELVE:

Declarar sujetas á servidumbre de estudios, á los efectos del artículo 32 del citado decreto reglamentario de 3 de Septiembre de 1884, las propiedades linderas con las vías del ferrocarril de la Empresa del Central, con excepción de la línea Extensión al Oeste de la misma Empresa.

En consecuencia los ingenieros que la Empresa ha designado para llevar á la práctica dichos estudios están autorizados, á ese efecto, para penetrar en las propiedades linderas con la vía del ferrocarril una vez llenados los requisitos que establece el inciso 2.° del artículo 6.° del citado decreto reglamentario.

Expídanse por el Ministerio de Obras Públicas á los ingenieros señores Frederick Freund, John Hagberg, William Knig Curt, V. Seckendorf, Jeorge Gimpel, Arnorph Ericksen, Richard Andreason, Hoelfelt Lund, Aage Lindegaard y Gustavus Lübeck, encargados por la Empresa de efectuar dichos estudios, los recaudos correspondientes que acrediten el carácter que invisten.

Comuníquese esta resolución, á sus efectos, á las Jefaturas Políticas de los Departamentos de la Capital, Canelones, San José, Florida, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Minas, Treinta y Tres y Cerro Largo, con transcripción de los artículos 6.° y 7.° del decreto reglamentario de 3 de Septiembre de 1884.

Transcríbase al Superior Tribunal de Justicia, para que lo lleve á conocimiento de las autoridades judiciales de su dependencia en los Departamentos nombrados.

Notifíquese á la Empresa y hágase saber al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

**Secretaría Ministerial**

TRÁMITE

**Día 7 de Septiembre de 1907**

Se pasa á la Inspección General de Vialidad el escrito del agrimensor Demetrio Cima pidiendo autorización para proceder á la rectificación de las operaciones que llevó á cabo en los caminos del Departamento de Soriano.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Bernardo Fontán, necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Serafín Zaffaroni, necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expedientillo referente á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Ángel Sanguinetti, necesaria para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—A la Contaduría General del Estado se remiten las cuentas presentadas por la Empresa de Luz Eléctrica, por concepto de alumbrado suministrado á este Ministerio durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, para que lo remita á la Comisión Auxiliar de Dolores á los efectos indicados por la Oficina Hidrográfica, el expediente relativo á la compra ó expropiación de un terreno para el ensanche de la calle que conducirá al puerto que se está construyendo en la Villa de Dolores.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, la solicitud de los señores Celestino García Méndez y Gregorio Miraballes, pidiendo autorización para establecer una balsa en el Paso de los Carros.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el expedientillo referente á la intervención en la entrega de la Oficina de Faros al nuevo Director.

—Se dispone se remita con oficio á la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, la copia del plano del Departamento de Montevideo, que solicitó.

—A la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, se le remite el plano del Departamento de Montevideo á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se transcriba á la Dirección de Estadística la nota del Ferrocarril Central comunicando que accede al suministro de datos sobre el tráfico de cargas, solicitados por la mencionada Dirección.

—A la Dirección de Estadística se le transcribe la nota de la Empresa del Ferrocarril Central á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone que se remita á la Oficina Hidrográfica y al Departamento Nacional de Ingenieros un testimonio de la escritura de concesión otorgada por el Estado á favor de don Antonio Seré, para la construcción de un ferrocarril y dos embarcaderos en la Colonia.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Oficina Hidrográfica se les remiten los testimonios á que se refiere el trámite anterior.

—Se concede la prórroga de diez días solicitada por la Junta Económico-Administrativa de San José para la expedición de patentes de rodados.

—Se dispone se pase al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda al llamado á licitación correspondiente, el expediente relativo á las obras á efectuarse en la Jefatura Política de Florida.

—Al Ministerio del Interior se le comunica el trámite dado al expediente relativo á las reparaciones en la Jefatura Política de la Florida.

—Se dispone se acuse recibo, á la Contaduría General, del papel numerado que le fué solicitado por el Ministerio con fecha 3 del corriente.

—A la Contaduría General se le acusa recibo del papel numerado á que se refiere el trámite anterior.

—A la Contaduría General se le remite el Estado de Caja, listas de presupuestos pagos y comprobantes respectivos, de la Oficina de Faros, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

*La Secretaría.*

---

# Departamento de Guerra y Marina

**Tribunales Militares**

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

**Sentencia definitiva en la causa del soldado Caraciolo M. Artigas**

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal, la presente causa, seguida de oficio contra el soldado del Batallón «24 de Abril», 3.° de Cazadores, Caraciolo M. Artigas, acusado por el Ministerio Fiscal del delito de insubordinación á mano armada, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fojas 66 dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado soldado á sufrir *seis años* de penitenciaría de acuerdo con el petitorio fiscal; y, Resultando: Que hallándose de guardia en la Cárcel Penitenciaria, haciendo el servicio de cuarto vigilante, el procesado, soldado Caraciolo M. Artigas, siendo las 4 y 15 a. m. del día 24 de Marzo del corriente año, fué encontrado por el sargento Nicasio Suárez durmiendo sobre un banco, el que le observó y á la vez le indicó no volviera á dormirse, pues no tenía necesidad de hacerse castigar; más tarde, llegó y nuevamente lo halló durmiendo y lo recordó, y como después lo volviera á encontrar dormido le ordenó se pusiera de pie, lo que efectuó y retirándose el sargento Suárez para la cocina con objeto de ver si ya estaba preparado el café para la tropa, Artigas se sentó y volvió á dormirse, lo que visto por el expresado sargento le ordenó por cuarta vez que se pusiera de pie, orden que no fué acatada, y levantándose rápidamente del banco, dió un paso atrás é hizo funcionar el cerrojo del fusil como para cargarlo (fojas 14, 15, 18, 20 y 21);

Resultando: que el teniente 1.° Benito Díaz, que se encontraba de guardia notó que se aglomeraba gente, por lo que se dirigió á ver lo que ocurría y encontrándose con el sargento Suárez le dijo que iba á darle cuenta de que el soldado Artigas con el fusil en la mano lo había amenazado, por lo que el expresado oficial intimó á Artigas hiciera entrega de él, siendo en el acto obedecido, y encontrando el arma cargada le preguntó por qué lo había hecho, contestándole que con el propósito de pegarle un tiro al sargento Suárez que siempre lo andaba buscando y le debía muchas (fojas 24 y 48);

Resultando: Que el procesado en su declaración de fojas 9, ampliada á fojas 45, dice: que no recuerda nada de lo que había ocurrido en la guardia, y más adelante expresa que, como lo había expuesto en su primera declaración, no recordaba nada de lo sucedido en la noche del 24 de Marzo cuando estaba de guardia en la Cárcel Penitenciaria; pero que recuerda que en la tarde del 23, con consentimiento del sargento Suárez, mandó buscar caña con un muchacho la que solo tomó y lo puso tan pesado de la cabeza que á media noche no se daba cuenta de nada;

Considerando: Que algunos de los testigos que han depuesto en este sumario aseguran «que el procesado hizo mención de cargar el arma» ,y otros «que vieron cuando aquél cargó el fusil» lo que evidencia que hubo intención criminal;

Considerando: Que en autos no consta confirmada la aseveración que hace el procesado de que estaba ebrio cuando llevó á cabo su acción y aún cuando aquélla fuera confirmada, bastaba para agravar su situación, porque no se explica que un soldado á quien se le han leído las leyes penales y en conocimiento de sus deberes pueda excederse en el uso del alcohol, porque ello fuera del servicio se considera falta de disciplina y durante él se comete delito, (artículos 104 y 883 del Código Militar). Por lo expuesto se viene en conocimiento de que el delito cometido por el procesado está previsto y penado en el artículo 848 párrafo 2.° del Código Militar, y teniendo en cuenta las razones que invoca el Ministerio Fiscal en su acusación de fojas 51 y las que se establecen en la sentencia apelada, este Tribunal en definitiva FALLA: Confírmase la sentencia apelada, que condena al soldado Caraciolo M. Artigas, como reo del delito de insubordinación con amenaza á mano armada, á sufrir *seis años* de penitenciaría en la forma que se establece en el artículo 791 del Código Militar con las que aquélla trae aparejadas y puedan serle aplicables descontándosele la prisión preventiva que lleva sufrida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Código Penal ordinario, y para su cumplimiento vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Villaverde*, Secretario.

---

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

**Sentencia dictada en la causa seguida al cabo 1.° del Regimiento 5.° de Caballería Prudencio Barboza y otros, acusados por fuga de presos.**

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Y vistos: esta causa seguida de oficio contra el cabo 1.° Prudencio Barboza, del Regimiento de Caballería núm. 5, por fuga de presos;

Resultando: que iniciado este proceso por el señor Juez Letrado del Departamento de Tacuarembó, en oportunidad dió aviso de él y lo pasó á la justicia militar, con el sumario instruido al penado Pedro Gómez, por evasión, y la causa que al mismo se le siguió por escándalo y otros delitos, con carácter de devolución esta última (fs. 8 y 29);

Resultando: que el soldado Alejandro Román, de dicho Regimiento, encargado de la custodia del penado Gómez, fugó conjuntamente con éste;

Resultando: que Barboza se halla en libertad bajo caución juratoria, por auto del referido señor Juez (fojas 18).

Considerando: los fundamentos de la vista fiscal de fojas 68, los preceptos que invoca y lo que dispone el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal;

Este Consejo de Guerra Permanente, FALLA: Sobreséese en esta causa respecto al cabo 1.° Prudencio Barboza, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza. Sobreséese también en la causa seguida al penado Pedro Gómez, por quebrantamiento de condena; devuélvase la causa número 310, agregada, á S. S. el señor Juez Letrado del Departamento de Tacuarembó, á quien se le hará conocer esta sentencia como lo solicita el señor Fiscal Militar.

Cúmplase, hágase saber á quien corresponda, elévese con oficio al superior á los efectos del artículo 701 del Código Militar, rogándole que hecho se sirva devolver esta causa al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno para las diligencias que indica el señor Fiscal respecto al soldado prófugo Alejandro Román en la citada vista.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

---

**Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos**

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 15 pasajeros.
—Vapor alemán «Nasavia», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Flamenco», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Entrerríos», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Scouthern Cross», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor alemán «Lowemburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor alemán «Luxor», de Valparaíso, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Florinton», para Port Natal, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Montevidean», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Invertay», para Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oronsa», para Liverpool, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés «El Argentino», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wettemberg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 65 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 110 pasajeros.
—Vapor brasileño «Campos», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», para Southampton» con 11 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

## Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

CAUSA DE VIRGILIO BARCELLOS, POR HOMICIDIO

**Veredicto y sentencia**

En Montevideo, á cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores ministros doctores don Laudelino Vázquez, Presidente; don Carlos A. Fein y don Luis Romeu Burgues, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Wenceslao Seré Ibarra, doctor Juan A. Escudero, Martín Etcheverry, Luis Basso, Fernando Herrera, Alfredo de Castro, Dalmiro Figares y doctor Pedro F. Alburquerque, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Virgilio Barcellos, sin la concurrencia del Defensor, se dió lectura de la causa, habilitando S. E. las horas de la noche hasta su terminación; y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Mendoza y Durán, pasó acto continuo el Jurado á deliberar, pronunciando después el siguiente

VEREDICTO

Primera: Que en la tarde del 25 de Marzo de 1905 y en Rivera, capital del Departamento de su nombre, el encausado Virgilio Barcellos con Olayo Cuello y Juan Rosa, anduvieron en varios despachos de bebidas, tomando, lo que también hicieron en las primeras horas de la noche.

Segunda: Que de las entradas á los despachos de bebidas, los nombrados resultaron ebrios y principalmente Juan Rosa, que lo estaba en mayor grado.

Tercera: Que, como á las diez de la noche, los tres se encaminaron hacia las afueras de la población, en dirección á las chacras y, al llegar á un paso á nivel de la vía férrea, en su bifurcación con el camino á «Curticeira»,—Cuello se detuvo inmediato á la vía, siguiendo el procesado y Juan Rosa;

Cuarta: Que á una pequeña distancia de la vía, el encausado, con un cuchillo de que estaba armado, infirió á Juan Rosa veintitrés heridas, muchas de ellas mortales y lo degolló por completo, encontrándose Juan Rosa muy ebrio y sin armas.

Quinta: Que después de esto, el procesado fugó, siendo aprehendido al día siguiente á varias leguas de Rivera, y próximo á la línea divisoria.

Y lo firman de que certifico.—VÁZQUEZ.—FEIN.—ROMEU BURGUES.—*Alfredo de Castro.—Fernando Herrera.—Juan Antonio Escudero.—Luis Basso.—Martín Echeverry.—Pedro F. Alburquerque.— Dalmiro E. Figares.—Wenceslao Seré.*

*Adrián Castro,* Secretario.

SENTENCIA

Vista en tercera instancia esta causa seguida de oficio contra Virgilio Barcellos, por homicidio, venida por la apelación que el señor Fiscal y el Defensor dedujeron contra la sentencia de fs. 254 dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno, que condena al procesado á la pena de trece años de Penitenciaría con las demás prestaciones legales.

Considerando: que con arreglo al precedente veredicto, el procesado es reo de homicidio con las circunstancias siguientes de agravación:

Primera: Haberlo cometido de noche y en despoblado.

Segunda: En condiciones que su víctima no pudo defenderse con probabilidades de repeler la agresión, pues que ni siquiera estaba armado; y

Tercera: Haber aumentado deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecución.

Considerando: que si bien estas circunstancias establecidas en los núms. 2, 4 y 12 del artículo 19 del Código Penal, podrían autorizar el aumento de tres grados á la pena específica establecida por el artículo 317 de la citada ley para el homicidio (artículo 69);—el Tribunal limita ese aumento á sólo dos grados, teniendo en cuenta que el agente procedió en estado de ebriedad, que es causa de atenuación, según el número 6 del artículo 18 de la misma ley.

Por estos fundamentos;

Se revoca la expresada sentencia, condenándose á Virgilio Barcellos á la pena de quince años de penitenciaría, con tres meses de reclusión celular, individual y continua y el pago de las prestaciones legales.

Publíquese y devuélvase.—VÁZQUEZ.—FEIN.—ROMEU BURGUES.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó en Montevideo á siete de Septiembre de mil novecientos siete; doy fe.

*Adrián Castro,* Secretario.

## Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. Turno

CAUSA DE MARCELINO MÉNDEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el procesado Marcelino Méndez y Domingo Rivero vadeaban el Paso de la Cruz en el río Tacuarí, y al llegar á la orilla se pararon, quedando á caballo, con la intención de picar tabaco, y con ese objeto Méndez le pidió á Rivero su cuchillo, que llevaba en la cintura, un poco hacia el lado derecho.

Segundo: Que Méndez, sin esperar la contestación de su compañero, le sacó el cuchillo, pasándolo entre la caja del cuerpo y el brazo derecho.

Tercero: Que Rivero al sentir correr el arma hizo un movimiento con el brazo como apretándolo, dando por resultado que recibiese una herida en la cara interna del brazo cortando la arteria humeral.

Cuarto: Que el herido fué trasladado á la casa cercana de su patrón don Luis García en donde falleció sin asistencia médica y sin que le prestaran los auxilios que aconseja la ciencia, por falta de medios.

Quinto: Qué Rivero fué herido como á las cuatro y falleció de ocho á nueve del día siguiente por no haber sido ligada la arteria cortada.

Sexto: Que Méndez y Rivero eran amigos y el primero había observado hasta entonces buena conducta, y que trató de remediar el mal causado por los medios que tuvo á su alcance.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—López.—Cipolina.—Zolla.—Mujica.*

*Carlos Laderreche,* Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Septiembre 5 de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Marcelino Méndez, por muerte de Domingo Rivero.

Resultando: Que el Ministerio Público califica de homicidio por imprudencia el delito imputado al prevenido y pide que se le condene á la pena de diez meses y medio de prisión.

Que la Defensa reconoce que hubo imprudencia por parte de su cliente en el hecho mencionado; pero que también ella existió en Rivero al apretar el brazo en momentos que aquél sacaba el arma; de modo que á su juicio sería razonable dar por compurgada esa falta con el tiempo que el prevenido lleva de cárcel.

Que el Juzgado mandó poner en libertad á Méndez porque cumplió la pena solicitada por el Ministerio Público.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: que de las declaraciones del Jurado, contenidas en las tres primeras proposiciones, se deduce que Méndez obró con verdadera imprudencia al sacar el arma que Rivero llevaba en la cintura, sin esperar á que éste accediera á su pedido ó estuviese prevenido de lo que él iba á hacer y facilitara la salida del cuchillo de la vaina.

Que el reo debió pensar que un acto inusitado como fué el de pretender apoderarse de improviso del arma, sin saber si Rivero se la daría ó no, iba á causar á éste verdadera sorpresa y producir algún movimiento ó protesta que obstaculizara la realización de sus deseos; y ese movimiento realmente se produjo, pues Rivero, quizás inconcientemente, apretó el brazo, el cual contribuyó á producir la herida que tan desastrosas consecuencias tuvo para él.

La responsabilidad penal que ese hecho trae aparejada está disminuida por las varias atenuantes que existen á favor del agente, y que hacen justa y legal la pena solicitada por el Ministerio Público.

Por estas consideraciones, debidamente juzgando, fallo:—dando por compurgado el delito cometido por Marcelino Méndez al dar muerte á Domingo Rivero, con el tiempo que sufrió de cárcel. Y estando ya en libertad absoluta, archívese la causa, previa consulta al Superior Tribunal de Turno.

Publíquese.

*José Pastor.*

PROCESO DE HORACIO FROCHAN MÁRQUEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que á mediados de Septiembre del año pasado, el procesado Horacio Frochan Márquez se encontró con Egón Schultze en la librería de Scotto, situada en la ciudad del Durazno, y el primero le dirigió al segundo una broma ofensiva, grosera y bien denigrante. Que inmediatamente Schultze le pidió explicaciones respecto de esa broma injuriosa, y el prevenido le manifestó entonces que no había tenido el ánimo de ofenderlo, retirándose del establecimiento.

Segundo: que el 8 de Octubre se encontraron Márquez y Schultze en la esquina que forman las calles 18 de Julio y Maciel, como á las seis y media de la tarde, estando los dos á caballo, y siguieron conversando, por la de 18, tomando la de Yí hacia el monte del río del mismo nombre.

Tercero: que en el trayecto Schultze desafió al prevenido á un lance en lugar y sitio determinado, á lo que el segundo oponía resistencia, al principio, aceptando finalmente tener el encuentro en los montes del río Yí; pero antes de llegar á ese paraje, Schultze le dió un golpe á Frochan con la mano, en la cabeza, teniendo su sombrero puesto, por lo que éste último sacó su revólver y le descerrajó dos tiros, cuyos proyectiles ocasionaron dos heridas, una en el costado derecho del cuerpo y la otra en el tercio superior del brazo derecho, á consecuencia de las cuales falleció Schultze á los pocos momentos.

Cuarto: Que Schultze era un hombre más robusto que el prevenido.

Quinto: Que el extinto no tenía armas y sólo llevaba un rebenque del cual no hizo uso.

Sexto: Que el procesado había observado buena conducta anterior.

Séptimo: Que si bien el procesado en su primera declaración expuso que Schultze le había dado una bofetada sobre el costado derecho de la cara, más tarde, en la vista de la causa, manifestó al Jurado fué un puñetazo en la cabeza y que el sombrero amortiguó los efectos del golpe.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Abbondanza.—A. L. Safons.—Vigil.—Tobías.*

*Carlos Laderreche,* Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Horacio Frochan Márquez, por muerte de Egón Schultze.

Resultando: que el Ministerio Público considera que el reo se excedió en su defensa al dar muerte á Schultze y pide se le condene á la pena de cinco años de penitenciaría. Que el defensor del reo sostiene que el hecho realizado por éste está encuadrado en el ejercicio de la legítima defensa y por consiguiente debe ser absuelto de culpa y pena.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que de las declaraciones del Jurado no se deduce que hubo por parte del acusado verdadera defensa;

¿Existió acaso una agresión de Schultze hacia Frochan, que obligara á éste á asumir una actitud de defensa?—El Juzgado entiende que no.

Por lo expuesto, hay que hacer notar la evidente contradicción del acusado, en un punto tan principal que debería tenerlo bien presente, cual es la supuesta bofetada. En los primeros momentos declaró, ante el señor Juez sumariante, que recibió tal bofetada, lo que constituye una verdadera afrenta; pero después, ante el Jurado, avergonzado quizás de su falsedad, manifiesta que fué un puñetazo á la cabeza, y que el sombrero amortiguó los efectos de ese golpe, lo que es completamente distinto.

Para la susceptibilidad humana, no es lo mismo recibir un golpe en medio de la cara, que en la cabeza, y teniendo el sombrero puesto. El primer hecho produce, en la mayoría de los casos, en el ánimo del agraviado, una exaltación tal, que lo lleva á extremos deplorables ó fatales; el segundo no puede excitar el amor propio del ofendido al punto de que hiera ó mate, cuando hay antecedentes, como en el caso *sub judice*, que si bien no justifican esa agresión, al menos la explican.

Pero admitiendo que realmente el extinto dió un puñetazo en la cabeza al acusado, ¿esa agresión por sí sola basta para justificar el medio empleado para repelerla?

Para que el medio sea racional es necesario que sea proporcionado al ataque; y basta saber que ese simple golpe en la cabeza fué contestado con dos balazos para deducir de inmediato que fué completamente desproporcionado.

Los actores en el lance estaban á caballo; y el extinto, apesar de tener un rebenque se limitó á pegar á su contrario con el puño; de modo, pues, que Frochan nunca pudo creer que su vida peligraba, por cuanto si Schulze hubiese querido matarlo ó causarle un daño grave, no se habría limitado á darle un puñetazo; hubiese esperado otro momento en que, estando armado, pudiera ultimar á su adversario. Y tan no quiso causar mayor daño á Frochan que sólo le pegó con la mano, cuando pudo hacerlo con el rebenque.

Otra circunstancia que permite llegar á esta misma conclusión, es la de que los dos estaban á caballo. ¿Cómo iba á peligrar la vida del prevenido, estando montado y su agresor no mostraba ni hacía ademán de sacar armas?

Aún cuando Schultze fuera más robusto que él, aunque tuviera más fuerza, no estando á pie frente á frente, esa desigualdad de fuerzas no implica desigualdad en la lucha, pues basta que el débil sea más jinete, para que esa superioridad desaparezca.

Tampoco hubo falta de provocación por parte del acusado. Por lo pronto los dos estaban desafiados: iban al lugar de la cita. Pero si esto no es bastante, existe la broma grosera que Frochan le dirigió al extinto. Es verdad que ella no fué dicha inmediatamente antes del incidente, pero entrañó una ofensa tan grave, que humanamente se explica que el ofendido todavía se considerara lastimado el día del encuentro con su matador.

No ha existido, pues, la agresión suficiente para considerar en peligro la vida del atacado, y menos ha sido racional ni legítima la defensa y si es excesiva ó desproporcionada á la supuesta ó real agresión.

Considerando que en realidad debe mirarse el hecho imputado al culpable como un homicidio simple, ejecutado en un momento de arrebato ú ofuscación que no le permitió darse exacta cuenta de lo que hacía y de las consecuencias que se iban á derivar; situación de ánimo contemplada en el inciso 5.° del artículo 18 del Código Penal.

Que además de esa atenuante existe á favor del reo la de su anterior buena conducta, compensada con la agravante de la superioridad de las armas (arts. 18 inc. 7.° y 19 inc. 6.° del Código Penal).

Que dado lo expuesto, la pena solicitada por el Ministerio Público si de algo peca es de benigna.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 317, 91, 73, 71, 70, 69, 37, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando fallo: Condenando á Horacio Frochan Márquez á la pena de cinco años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará en forma el tiempo que lleva de prisión, para lo cual se practicará la respectiva liquidación. Y si no fuese apelada dentro del término de ley, dese cuenta.—Publíquese.

*José Pastor.*

### Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 7 de Septiembre

*Trámite*—Parsons con Migone, Pereda con da Rosa, Navarro con Mariño Agosto y otro, Echevarría con Acosta, Lencina y otros con Rodríguez, Durán y Vidal con Carralón de Larrúa, Acosta con Echevarría, suc. Vicente Arroyo inc. Arroyo, nueve en causas criminales.

*Administrativas*—Seis.

*Interlocutorias*—Cartucoli con Harriague, sucs. Antonio José Barboza y Lucinda da Silva Cardozo, dos en causas criminales.

*Definitivas*—Birriel de Reboledo incidente Herrera y Reissig y Silva Cabrera, cuatro en causas criminales.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 7

*Trámite*—Giacomazzi y otros Francisco con Adolfo Del Campo, Musto Juan P. con Justo P. Linares, Burmester Carlos con Carlos E. Zuasnábar.

Una administrativa.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

*Trámite*—Suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Manuel Varela Lista, suc. de Manuel Domínguez, suc. de Félix Méndez, suc. de Juan Luis Gil, Melitona y Fermín Gil, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, sucs. de Roberto Barclay y Mary Ana Norton de Barclay, suc. de Germán Colladón, Hermenegildo Zunino contra Bartolomé Codina, sucesiones de Clara y Rodolfo Garibotti, sucesión de Pablo Bonavia, antecedentes relativos al menor Roberto Isabelino Mello, suc. de Luis Vatteone, Héctor M. Escofet contra Juan V. Martinotti, suc. de Francisco Dutilh, conc. de Ignacio E. Montero, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró de Amuedo, Natividad Rodríguez de Fúnez, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, incidente del señor Gabriel Terra y Antonio Domínguez, Julio Meillet contra la sucesión de Vicente Carrió, concurso de Mario Cibils, suc. de José Melli, antecedentes relativos al menor José Martín Sánchez, Manuel Hermida y Hermida, Francisco Pereyra contra José Pastorino, Carlos V. Aguiar, la suc. de Pedro Margot contra Micaela Bello de Ellauri como tutora de la menor María Elena Gómez, sucesión de Eloisa Fernández, sucesión de Barozzi, sucesión de Francisco Alferis de Idiartegaray, sucs. de Manuel Benavente, Francisca Cardozo, José Ignacio Cardozo, María Podiclou, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta de Franca, Ciriaco Franca y Gregorio Cardozo, Cirilo Lacuesta y Benedicto Cardoso, suc. de Angel Basso, Emilia Pérez Vila de Roquero contra Pedro Roquero.

*Interlocutorias*—Suc. de Germán Colladón, suc. de Angel Basso, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

*Trámite*—Marcelina Jardín contra la suc. de Pedro Rivero, test. de Margarita Eulogia Vallarino de Vidal, sucs. de Bolino José Ceballos y Fausta Acuña incidente Fructuoso Dufour, test. de Antonio Benne, José Cammarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Pedro Regueira y Marta, Benito Delfino contra los señores Bordo y Dillac, Celsa Castiglioni de Valpini, testamentaría de Manuel Montañes, Juan B. Ferrere contra Juan Cardellino, sucesión de Joseta Suárez, y Bastón de Tasendo, conc. necesario de Alfredo Cabello inc. Federico Escalada suc. de Alejandro Carrillo, conc. necesario de Daniel Terán, Cecilia Martínez de Silveira, Atanasia Silveira de Martínez y otros, nombramiento de tutor á los menores Martínez, inc. queja, el doctor Isaac Gil contra María Ginoris de Rojo y Luisa Rojo, conc. necesario de Ricardo Canfield (hijo), inc. Josefa J. Rodríguez, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rígoli de Caimí, test. de López Formoso, Ismael, suc. José Alagón, Teresa Villamur de Artigalá, suc. de Julián Bentaucur, sucs. de Antonia Ponte de Vecino y Benito Manuel Vecino, suc. de Félix Pintos.

*Interlocutorias* — Suc. María Gutiérrez de Martínez, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita Julia Ruete y Legrand y otros, int. Antonio Fernández Patiño, suc. Modesto Migliarini, suc. de José Montáñez, Martín Irulegui contra Pedro Rebour.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

*Trámite*—Conc. Onofre Dovitis incidente contra los señores Kropp Hueck y C.ª, suc. Bernardo Tomás Pereira, Ventura Pereira de Carra con los señores Ambrosio Pereira Leal y Andrés M.ª Olloniego, test. Santiago Amadeo Duclós incidente liquidación de la Sociedad Duclós y Moulié, suc. Natalio Estrada de Pereira, suc. test. de Marcelino Harispuru, The River Plate, Estancia Company Lted. (Los Altos), oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en autos suc. María Conde de Vignale, suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, Amadea Montaldo de Gosso, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, suc. test. Marcelino Arispuro, Segundo Vilán con Francisco Barcaín, The River Plate Estancia Company Limited (Los Altos), Sabina Mignagoren de Dovitiis con Antonio de Dovitiis, Manuel José dos Santos y Ana Jorge Chaves intestados, conc. Ramona Pastora Benitez, conc. voluntario Eusebio Silveira Sosa, Joaquín G. Travieso.

*Interlocutorias*—Suc. Angela Barreiro de Abelenda, testamentaría Antonio Gradelet, test. Victoria y Santiago Castro, suc. María Saettone de R. Narero, suc. test. Marcelino Harispuru.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 7

*Trámite*—Oficio del Ministerio de Hacienda en autos Estrella y C.ª con Fisco, Juana O. de Boado expropiación, Junta de la Capital expropiación en la calle Ellauri, Luis Cabrera denuncia, Patricio Pereira con Fisco, José Llambías denuncia, sucesores de Juan Fagundes denuncia, Fisco expropiación para la Exposición Nacional, Francisco Morelli con Fisco, Felipe Bodoc expropiación, Eduardo Sánchez denuncia.

*Francisco Sáez*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

*Trámite*—Sebastián Elizondo con Federico Cibils Larravide, El conc. de José Percivale, José E. Fontán con el concordato de los señores Echagoyen y C.ª, Valentín Durán con Emilio Amil Pérez, oficio del Juzgado de Comercio 2.° turno, José Palleiro con Víctor Seré, José Cabal con Juan C. Novell, Rodolffo Happel con Luis Guelmi tercería César Poli, la Compañía de Seguros «Córdoba» solicitando inscripción de sus estatutos.

*Interlocutorias*—Eulogio Helguera con Santiago Casal, Salvador Romairone solicitando matrícula de comerciante, A Falca y C.ª con los señores Arteaga Hnos.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 7

*Trámite*—Sebastián Torterolo con Bunge y Born, oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haber salido á la costa de Solís, barra de la Laguna Blanca, cuatro cajones de mercaderías; Santiago Scoconi con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Manuel González auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Lorenzo, oficio del Juzgado Departamental de Rivera referente al Registro Público de Comercio, D. Roberto Uriarte solicitando título de corredor y rematador, oficio del Juzgado Departamental del Salto referente al Registo P. de Comercio, Antonio Cauce auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Lorenzo, oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó referente al R. P. de Comercio, José Balboa con José Padín Sebastián Torterolo con Bunge y Born, Antonio Sarli con José Tossilli, Annia Sánchez de Lavignase con Ludovico Comoli y Juan T. Cohelo, Camilo Lay auxiliatoria de pobreza, la sindicatura del concurso de don Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

*Trámite*—Engracia J. de Martínez y otros, Paolina A. de Poggi, Arturo Puzo Saldaña con Juan del Vechio, Elena M. Humphreys, José T. Telechea con Julia T. de Couture, Angel Gatti con Enrique Porta, Mauricio Aranchet con Pedro Sans inc. nulidad de procedimientos, Manuel Iglesias con Jorgelina Rivera, Laura Medeiros con Guillermo Pereda, sucs. Salvador Berastegui y Juana Borda, Tomás Bersachi con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, exhorto del Juzgado L. del Salto, Pedro Astraldi, Elisa de Melo de Robledo y otros con José de Mello y Pedro Mauricio Delgue, suc. Federica Marchal de Carminati, conc. Pedro Revollo, Corina Gómez, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiria y Carlos H. Matta, (2), Francisco, Ayestarán con el concurso Daniel Silva, Manuel Delbene, Jacinto Siri como cesionario de Francisco Ameglio con la sucesión de Sara Freire, Brigido Ruibal con Agustín Avelleyra, Ana Gatti 2, José R. Visconti con Federico Salveraglio, suc. Antonio Rego 2.

*Interlocutorias con fuerza definitiva*—Agapita Rodríguez de Rosas, suc. Josefa Díaz de Vázquez, Belermina Pedrosa de Perichón.

*Definitivas*—Suc. Serafina Greno de Baccino, Francisco Criscio y otros, Carlos Lastrade.

*Reservadas*—Ocho.

*Interlocutorias*—Bernarda Camina Pérez, Guillermo Vanrell con suc. José Jacinto Trápani, Carlos Beherens con los señores Montaner Moratorio y C.ª, Modesto Martínez con Celestina Pittamiglio de Berrutti, sucs. Agustín Capurro y Prudencia Castro de Capurro.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

### Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Septiembre de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

$ 2.350 para fin de Octubre 67 60 °/.
» 4.700 ídem ídem. . . . 67 60 »

*Empréstito de Conversión*

$ 7.460 para 10 Septiembre 88 — °/.
» 5.595 al contado . . . 88 — »

*Deuda Interior Unificada*

$ 1.800 al contado . . . 83 50 °/.

*Títulos Hipotecarios Serie E*

$ 1.500 al contado. . . . 88 — °/.
» 2.000 ídem ídem . . . 88 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

$ 1.410 al contado . . . 67 30 °/.
» 2.820 ídem ídem . . . 67 20 »

*Empréstito de Conversión*

$ 2.331 25 para 9 Septiembre. 88 — °/.
» 1.025 75 ídem ídem . . . 88 — »
» 7.460 al contado . . . 88 — »

### Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

**Día 8 de Septiembre de 1907**

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo».

De Europa, Cabo Verde y Brasil, por vapor inglés «Ortega».

El 9 es esperado de Europa, Cabo Verde y Brasil, el vapor inglés «Magdalena».

El mismo día, á las 7 a. m., se cerrarán valijas para la línea Mercedes, y á las 11 p. m. para Canarias y Hamburgo, por vapor alemán «Rhakotis».

### Llevan valija

**7 de Septiembre de 1907**

*Entre Ríos*, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el . . . del corriente.

*Eolo*, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 8 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 4.45 p. m. | Central . | 4.15 p. m. |
| Terrestre. | 4.15 p. m. | Terrestre | 3.45 p. m. |
| Bolsa . . | 4.15 p. m. | Bolsa . . | 3.45 p. m. |

*Ortega*, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 12 m. | Central . | 11 a. m. |
| Terrestre. | 11 a. m. | Terrestre. | 10 a. m. |
| Bolsa . . | 11 a. m. | Bolsa . . | 10 a. m. |

*Italie*, francés, para Dakar y Marsella saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 9 a. m. | Central . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre. | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa . . | 6 p. m. del día 7 |

*Rhakotis*, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

### Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Hostilius...... | inglés.... | 8 | Nueva York |
| Governor ..... | italiano... | 8 | Génova |
| Bellarden ..... | inglés.... | 8 | Londres y escs. |
| Norfolk ....... | inglés.... | 8 | Capetown |
| Sola.......... | inglés.... | 8 | Newport |
| Minas......... | italiano... | 8 | Génova |
| Ortega ........ | inglés.... | 8 | Liverpool y escs. |
| Florianopolis.. | brasileño. | 8 | Río de Janeiro y esc |
| Magdalena .... | inglés.... | 9 | Southampton y escs |
| Umbria ....... | italiano... | 9 | Génova |
| Lowemburg... | alemán... | 9 | Bremen y escs. |
| Pampa........ | francés... | 9 | Marsella y escs. |
| Pte. Bunge.... | belga .... | 9 | Amberes y escs. |
| A. Baudin..... | francés... | 9 | Dunkerque y escs. |
| Rhakotis...... | alemán... | 10 | Valparaiso |
| Santos ....... | nacional.. | 10 | Paranaguá |
| Cap Vilano.... | alemán... | 11 | Hamburgo |
| Tartary ....... | inglés.... | 11 | Liverpool |
| B. Grange..... | inglés.... | 12 | Newport |
| H. Laird.. .... | inglés.... | 12 | Liverpool |
| Morazan ...... | inglés.... | 12 | Amberes y escs. |
| Horace........ | inglés.... | 12 | Nueva York |
| Hyanthis ...... | inglés.... | 12 | Liverpool |
| Arabistan..... | inglés.... | 13 | Nueva York |
| Araguaya ..... | ingles.... | 13 | Southampton y escs |
| Borkum....... | alemán... | 14 | Bremen y escs. |
| Tocuman...... | alemán... | 14 | Hamburgo y escs. |
| Selsden....... | inglés.... | 14 | Nueva York |
| B. el Grande.. | español.. | 14 | Barcelona y escs. |
| Giacomo P.... | italiano... | 14 | Génova |
| Oriana ....... | inglés.... | 15 | Valparaiso |
| Papanui....... | inglés.... | 16 | Wellington |
| Italia......... | italieno... | 16 | Génova |
| Oldemburg.... | alemán... | 16 | Bremen y escs. |
| Elbe.......... | alemán... | 18 | Hamburgo y escs. |
| Hypatia....... | inglés.... | 18 | Liverpool |
| A. R. Genovi.. | francés... | 18 | Dunkerque y escs. |
| S. Prince...... | inglés.... | 19 | Londres y escs. |
| Magellan...... | francés... | 20 | Burdeos y escs. |
| Mendoza...... | italiano... | 20 | Génova |
| Troja......... | alemán... | 21 | Hamburgo y escs. |
| Oropesa....... | inglés.... | 21 | Liverpool y escs. |
| Danube ....... | inglés.... | 21 | Southampton y esc |
| Les Alpes..... | francés... | 21 | Marsella y escs. |
| Crown Prince. | inglés.... | 21 | Nueva York |
| Dalmata....... | austriaco. | 21 | Paranaguá |
| Provence ..... | francés... | 22 | Marsella y escs. |
| K. F. August.. | alemán... | 22 | Hamburgo y escs. |
| Sicilia........ | italiano... | 23 | Génova |
| Santa Rita..... | alemán... | 24 | Hamburgo |
| Maasland...... | holandés. | 24 | Amsterdam y escs. |
| P. de Satrús... | español.. | 24 | Barcelona y escs. |
| Ravenna....... | italiano... | 25 | Génova |
| Heidelberg.... | alemán... | 25 | Bremen y escs |
| Río Amazonas. | italiano... | 26 | Génova |
| Orissa......... | inglés.... | 27 | valparaiso |
| Avon.......... | inglés.... | 27 | Southampton y esc |
| Coronda ...... | inglés.... | 27 | Nueva York |
| Esmeralda..... | francés... | 29 | Burdeos y escs. |
| Alacrita....... | italiano... | 29 | Genova |
| Savoia ........ | italiano... | 30 | Génova y escs. |
| Macedonia..... | alemán... | 30 | Hamburgo y escs. |

### Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Lombardy .... | inglés.... | 8 | Liverpool |
| Bellevue...... | inglés.... | 8 | Amberes y escs. |
| Sigmaningen . | alemán... | 8 | Bremen y escs. |
| Horatius...... | inglés.... | 8 | Nueva York |
| Prinz Oskar... | alemán... | 8 | Génova (de B. A.) |
| Italie......... | francés... | 8 | Marsella y esc. |
| Ortega........ | inglés.... | 8 | Valparaiso |
| Hilarius....... | inglés.... | 11 | Liverpool |
| Heliades...... | inglés.... | 11 | Londres y esc. |
| Khakotis...... | alemán... | 11 | Hamburgo y esc. |
| Cap Frio...... | alemán... | 13 | Hamburgo y esc. |
| Cordillere .... | francés... | 14 | Burdeos y esc. |
| Magdalena.. . | inglés.... | 14 | Southampton y esc. |
| Bologna....... | italiano... | 14 | Génova (de B. A.) |
| Virginia ...... | italiano... | 15 | Génova |
| Minas......... | italiano... | 15 | Génova y Crasil |
| Oriana........ | inglés.... | 15 | Liverpool y esc. |
| Nivernais ..... | frances... | 16 | Marsella y esc. |
| Bellailsa ...... | inglés.... | 16 | Liverpool |
| Hyacinthus.... | ingles.... | 16 | Hamburgo |
| Pampa........ | francés... | 18 | Marsella y esc. |
| Papanui ...... | inglés.... | 18 | Londres y escs. |
| Umbria ....... | italiano... | 19 | Génova y esc. |
| Araguaya ..... | inglas.... | 21 | Southampton y esc. |
| Argentino .... | inglés.... | 21 | Londres |
| Oropesa....... | inglés.... | 21 | Valparaiso |
| Burgundy .... | inglés.... | 22 | Liverpool |
| Rijnland ...... | holandes. | 24 | Ast'dam (de B. A.) |
| Italia ......... | italiano... | 25 | Génova (de B. A.) |
| Cap Vilano.... | alemán... | 25 | Hamburgo |
| Schlesien ..... | alemán... | 26 | Bremen y esc. |
| Herminius .... | inglés.... | 26 | Nueva York |
| Hesperides.... | inglés. .. | 26 | Liverpool |
| Orissa........ | inglés.... | 27 | Liverpool y esc. |
| Magellan...... | francés... | 28 | Burdeos y esc. |
| Danube........ | inglés.... | 28 | Southampton y esc. |
| Ravenna....... | italiano... | 28 | Génova y esc. |
| Mendoza...... | italiano... | 29 | Génova |
| A. Baudin..... | francés... | 29 | Havre y esc. |
| Les Alpes..... | francés... | 30 | Marsella y esc. |
| Barbary....... | inglés.... | 30 | Liverpool |
| Provence...... | francés... | 30 | Marsella y esc. |

# SECCIÓN AVISOS



## OFICIALES

### Jefatura Política de la Capital

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadrón de Seguridad, ubicado en la calle Recinto esquina Guaraní, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si á su juicio no convienen,—las que serán abiertas el día 12 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1º. 2926-v.sep.12.

### Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

### Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2893-v.sep.11.

### Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

Por disposición del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Nedved, ó á quien se considere con derechos á un prendedor de oro, que fué detenido en la oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.° del corriente, dentro del paquete número 31.311, á fin de que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable término de diez días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de ser considerada abandonada la expresada alhaja, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana, Interino. 2921-v.sep.10.

### Dirección General de Impuestos Directos

**Sección de Contribución Inmobiliaria**

AVISO

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que de orden superior continuará expidiendo planillas por cuotas íntegras solamente y sin admitir reclamaciones por rebaja de aforo en virtud de haber vencido el 31 de Agosto próximo pasado el plazo señalado al efecto para esta clase de gestiones.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Marquez.* 2924-v.sep.12.

### Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

**Modelo de la solicitud**

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

*N. N.* (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

### Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Septiembre. estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía:* Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2877-v.Sbre.29.

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Angel Budetti, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: polvos para hormigas, y cuya marca consiste en la denominación «Hormiguicida Budetti» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2971-v-sep.11.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Saint Hermanos, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: chocolates en general y todos los productos del ramo, y cuya marca consiste en «Varias Etiquetas» y un envoltorio especial.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2958-v.sep.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio; Que los señores C. Brandes y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: hilos, agujas, máquinas de coser y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: «Brandes» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2957-v.sep.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Jacinto Muxi, representante de Procopio Gómez y C.ª, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «Guanaco» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2959-v.sep.8.

### Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación por *segunda vez* para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 13 del corriente, á las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*J. A. Capurro*, Verificador General. 2951-v.sep.13.

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre**

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, a las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General, 2961-v.sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN.

**Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó**

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892-v.sep.24.

### Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao*. 2771-v.oc.29.

## MUNICIPALES

### Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—Sácase, por segunda vez, á licitación pública la construcción del macadam de la parte del camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 16 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2965-v.sep.16.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—Convócanse postores para la adquisición del estiércol existente en el corralón de propiedad municipal, situado en el camino Goes (Cerrito de la Victoria.)

Las propuestas, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), en garantía de seriedad, se recibirán en el local de la Dirección para leerse enseguida en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2947-v.sep.12.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.16.

## ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

#### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 204, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5560-v.sep.14.

#### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, à las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5561-v.sep.14.

#### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Somaruga**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 810, y doña **Aydée Risso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qu sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicad

en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5570-v-sep.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Suárez Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, y doña **Dolores Pose Palleiro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5571-v.sep.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eiris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Elena Ortega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5572-v.sep.17.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5562-v.sep.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Magliolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 80, y doña **Rosa Santamaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5556-v-sep.13.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vigneri**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Diamante, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña **Donata Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5534-v-sep.11.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cantón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 100a, y doña **Juana Otondo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Canelones núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5535-v-sep.11.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 247, y doña **María Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5536-v.sep.11.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valcarcel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 267, y doña **Juana Del Pino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5549-v.sep.12.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Pattarelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 27, y doña **Luisa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5537-v.sep.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Manuela Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5533-v-sep 10.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 112, y doña **Victoria Modesta Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5552-v.sep.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Jucker**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en el Canlón de Zürich, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 134, y doña **Juana Fleischer**, de 40 anos de edad, de estado viuda de Enrique Saldaña, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Yí número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5551-v.sep.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 189, y doña **Petra Vilela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en lo calle Río Negro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5550-v.sep.12.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 530, y doña **María Badano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 380A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5567-v.sep.15.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Malacrida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí s/n., y doña **Concepción Lozada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5538-v.sep.11.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907 á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Paredes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 270, y doña **Filomena Abreu**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5539-v.sep.11.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 236, y doña **Roma Rosa Meraviglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5540-v.sep.11.

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 106, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5563-v.sep.14.

---

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5564-v-sep.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 61, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5565-v.sep.14.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Gargiulo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5530-v.sep.8.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappe**, de 27 años de edad, de estado sollero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Gregoria Peratta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5541-v.sep.11.

---

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirso en matrimonio don **José María Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **María Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5542-v.sep.11.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Víctora**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Chacarita, y doña **Angela Olivieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5543-v.sep.11.

---

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bottinelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Mercedes Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5531-v.sep.8.

## 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Nari**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5566-v.sep.14.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Machín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Aída Jiménez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5573-v.sep.17.

---

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Castellano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5574-v.sep.17.

---

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clemente Merga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Elhordoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5557-v.sep.13.

---

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Ubaldino Estevan**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Esmeralda Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5544-v.sep.11.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Savio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña **Rosa Montaldo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5553-v.sep.12.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. Fonticelli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Suárez núm. 154 y doña **Emilia Durand**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5545-v.sep.11.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Campomar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español. nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Colonia número 470, y doña **Isabel Echaniz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 212 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5559-v.sep.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Rebollo Docampo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 551, y doña **Teodora Ursina Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 22B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5558-v.sep 13.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ubalde**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Angela Mozo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña **Ana Barranguet**, de 33 años de edad, de estado viuda de don Marcos Pérez, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5568-v.sep.15.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lore**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Corrales s/n. (Unión), y doña **Orlinda Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Etchegaray número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5546-v.sep.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiñeira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno s/n, y doña **Cándida Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5532-v.sep.8.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Branchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Teresa Mango**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5569-v.sep.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tenca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Magdalena Porta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Goes núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado; y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5555-v.sep.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Juan Consiglieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart, núm. 129, y doña **Rosa María Teresa Bianchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5554-v-sep.12.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Catalino Rigamonti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 104, y doña **Natalia Agueda Campelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5547-v.sep.11.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrelli**, de 23 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña **Luisa Queirasco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5548-v.sep.11.

# JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2968-v.oct.8.

---

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2855-v.sep.14.

---

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2806v-sep.11

### Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiacion á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros, 44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2*. La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3*.—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4*.—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado, número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitres centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yí, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M^a. Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80 y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29*.—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.° del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.°*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo».
—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2850-v.sep.13.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gustavo A. Sommer, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2913-v-sep.10.

---

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1 er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 %) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses á contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Víctor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rage. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2908-v.sep.20.

---

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2825.v.sep.12.

### Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2952-v.oct.5.

### Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

---

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio,

con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

---

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2696-v.oct.18.

## Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

---

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido *don Braulio Artecona como apoderado de don José* Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele *defensor de oficio y demás que hubiere lugar por* derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

## Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» — se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituído en forma, instruído y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2729-v.ob.22.

---

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído *en legal forma comparezcan ante este Juzgado*, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento *de nombrarles defensor de oficio.*—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
2728-v.ob.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.*
2970-v-obre.8.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el Estado civil de Manuela Viera» se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente *fué Ignacio* Viera y *no Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácí«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información, que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta: que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benitez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditads las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de *f. 1*, que la *información* produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «*lo tanto procede que se disponga* la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi»monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;— Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del *Código Civil.*— «FALLO: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

---

*EDICTO JUDICIAL*—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
2777-oct.1°.

# COMERCIALES

**Ley 26 de Septiembre de 1904**

## Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.* 2969-v-obre.1°.

## Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v.oct 8.

## Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos pertinentes, hacemos saber: Que con esta fecha y por escritura otorgada en el día de hoy, por ante el escribano público don Felipe M. Sosa, se ha declarado liquidada y disuelta la razón social López y Arvilla, radicada en este lugar, constituida por don José María López y don José Miguel Arvilla como únicos socios, quedando el socio señor López con todo el activo y pasivo de la casa matriz, sita en este lugar, y la sucesión de don José M. Arvilla con todo el activo y pasivo de la casa sita en el «Quebracho», en este Departamento.—Rincón de la Urbana, 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 26 de Agosto de 1907.—*José María López.*—En representación de la sucesión José Miguel Arvilla, con poderes bastantes: *Guillermo Moratorio Palomeque*,
2966-v.sep. 19.

## Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol.* — *Esmeraldo Caulín.*—*Juan J. Caulín.* 2964-v.sep.29.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del termino de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907—*Bonnecarrere, Arioni y C.ª* 2963-v.sep.29.

## Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al *comercio, que habiendo vendido* el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti.* —*Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

## Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.*—*Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.*—*Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

## Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.*
2954-v.sep.27.

## Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, *vendieron á don José María Lizarraga*, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.*—*José María Lizarraga.*
2953-v.sep.27

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Oillarteguerre.*
2948-v.sep.27.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.* —*Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

## Aviso

Por el presente, *á efecto de cumplir con lo dispues*to por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.*
2945-v.sep.26.

## Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á *cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el* 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.*—*Vicente Eguiluz.*—*Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.° de Septiembre de 1907. —*Serapio Pérez.*—*Carlos Barboza* (hijo).
2936-v.sep.26.

## Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clerici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.* 2935.v-sep-26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.ª*
2929-v-sep.25.

## Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.* 2928-v.sep.25.

## Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.*—*Santiago y Carlos Rigoli.*
2927-v.sbre.25.

## Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M. Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.*—*Emilio Frizzi.*—*Domingo Anfossi.*
2925-v.sbre.25

## Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bia, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Caganchа núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova.* 2920-v.sep.24.

## Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.*
2919-v sep.24.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.* — *Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

## Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.*
2917-v.sep.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.*—*Juan Canavese.* 2914-v.sep.21.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani*—*Luis Bongioanni.* 2911.v.sep20.

## Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos.; comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y á os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari.*
2910.v-sep-20.

## Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.*
2906-v-sep.19.

## Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.*—*Pedro Minetti.*—*Juan Moll.* 2905-v.sep 19.

## Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle

Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.*

2903-v.sep.18.

## Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez.*

2902-v.sep.18.

## Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula.*

2897-v.Sep.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli.*

2896-v.sep.17.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª sección judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.*

2895-v-sep.17.

## Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización: —*A. Obiol.—Tomas Obiol.* 2891-v.sep.15.

## Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenían celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J Arrieta.*

2889-v.sep.24.

## Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*

2888-v.Sep.15.

## Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 2887-v.sep.15.

## Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.*

2886-v.sep.15.

## Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasía», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier título, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.° 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastásia.—Pascual Renzi.*

2883-v.sep.14.

## Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*

2882.v-sep-14.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*

2881-v.sep.13.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

## Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*

2874-v-sep.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

## Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*

2872.v-sep-11.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*

2870-v.sep.11.

## Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

## Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y C.ª El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.* 2867-v.sep.10.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

## Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan M.ª Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.*

2865-v.sep.10.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 1.° | Rural núm. 12 | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3 | Egido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural num. 17 | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 10 | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3 | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 20 | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 9 | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 2.° | Rural num. 35 | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco—Durazno | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 21 | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 1er. grado núm. 6 | Paysandú | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Coronilla—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Guazú Namby—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural num. 15 | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Extramuros—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 12 | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 36 | Estación Cufré—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 26 | Guichón—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 20 | Santa Rosa—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm | Bañaño de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 2 | San Vicente—Rocha | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Canelón Chico—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Chacras—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Cagancha—San José | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado num. 1 | Treinta y Tres | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 5 | Gaetán—Minas | V. y M. | 1.° de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rocha | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 19 | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Nico Pérez—Minas | V. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Mataojo—Río Negro | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural num. 53 | Garzón—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 6 | Las Piedras—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Islas de Argüella—Río Negro | V. y M. | 15 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 24 | Vichadero—Rivera | V. y M | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Cinco Ayudantías de 3er. grado | Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 5 | El León—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 15 de Mayo de 1908. |
| 1.° | Rural núm. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Mercedes—Soriano | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado número 2 | Guadalupe—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Florida | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Bolívar—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 2 | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Maturrango—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Cañada Paraguaya—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 26 | Pasc del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm 15 | Chacras de Dolores—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Ciudad de Paysandú | M. | 1.° de Marzo de 1908 |
| 2.° | 2.° grado núm. 1 | Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | J. Batlle y Ordóñez—Minas | M. | 30 de Junio de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Nuevo Paysandú—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 15 | Tala—Canelones | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 31 | Montevideo | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 1 | Cuchilla Juan Gómez—Minas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.*

2854-v.sep.10.

## Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez.*

2860-v.sep.8.

## Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.° del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio se ñor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

## Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendádoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*

2846-v.sept.13.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

**C**

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

**D**

Díaz Antonia
Decia Nicolás

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet

**F**

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

**G**

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**J**

. . . . . . . . . . . .

**L**

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

**R**

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

**S**

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

**V**

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

**X**

Xifredo Ginés

**Z**

Zerbino Santiago

#### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

#### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

**Colonia**

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

. . . . . . . . . . . .

**San José**

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

**Cerro Largo**

. . . . . . . . . . . .

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

**Minas**

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

**Durazno**

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Agosto de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

# Dirección General de Correos

## Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*—Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

### Primera División

#### Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

#### Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

*Condiciones de admisión.*—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

*Franqueo.*—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . | $ 0.02 |
| » al interior, id. id. id. . . | » 0.05 |
| » á la República Argentina, id. id. . . . . . . . | » 0.05 |
| » á los demás países sud-americanos, id. id. id. . | » 0.07 |
| » á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . | » 0.10 |

#### Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

*Tarjetas de industria privada*—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

*Prevenciones*—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Tarjetas sencillas, para el interior. | $ 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . | » 0.02 |
| Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . | » 0.04 |
| Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . . . . . . | » 0.03 |
| Tarjetas con contestación paga, id | » 0.06 |

#### Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

*Prevención*—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior . . . . . . . | $ 0.02 |
| » » » con contestación paga . . . . . . . . . | » 0.06 |

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

#### Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

*No se consideran impresos*—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

*Prohibición*—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

*Por excepción se permite—a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

*b)* Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

*c)* Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

*d)* Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

*e)* Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

*f)* Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

*g)* Escribir una dedicatoria en los envíos.

*Condiciones de admisión*—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

*Franqueo.*—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

*Disposición penal*—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

| | |
|---|---|
| Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . . | $ 0.005 |
| De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . | » 0.005 |
| Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . | » 0.01 |
| De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . | » 0.01 |

Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

###### Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

*Condiciones de admisión.*—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

###### TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

###### Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

*Condiciones de admisión*—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

*Prevenciones* — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

###### TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos, . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

###### Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

###### Expedientes judiciales

*Para el interior de la República:*

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . . . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . . . » 0.50

*Para el exterior:*

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

###### Papel de Protocolo

*Para el interior de la República:*

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . . . » 0.50

###### Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

###### Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

###### Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

*Ordinarios*—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

*Recomendados*—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

###### Libretas de identidad

###### Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

###### Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

###### TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . . . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

###### Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

*a)* A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

*b)* A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

*c)* A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

*d)* A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

*e)* A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

*f)* A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

###### Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

###### Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

###### Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se impongan por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

## Servicio telegráfico internacional

### Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

### Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

## Tarifas postales

### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Interior $ | c. | CARTAS Vecinales $ | c. | Papeles de negocio $ | c. | Muestras $ | c. | Impresos $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | — | 01 | — | | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 10 | — | 04 | — | 02 | — | 02 | — | | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 15 | — | 06 | — | 03 | — | 03 | — | | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 20 | — | 08 | — | 04 | — | 04 | — | | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 25 | — | 10 | — | 05 | — | 05 | — | | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 30 | — | 12 | — | 06 | — | 06 | — | | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 35 | — | 14 | — | 07 | — | 07 | — | | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 40 | — | 16 | — | 08 | | — | — | | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 45 | — | 18 | — | 09 | | — | — | | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 50 | — | 20 | — | 10 | | — | — | | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — | 55 | — | 22 | — | 11 | | — | — | | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 60 | — | 24 | — | 12 | | — | — | | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 65 | — | 26 | — | 13 | | — | — | | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 70 | — | 28 | — | 14 | | — | — | | 650 » 700 |
| 110 » 225 | — | 75 | — | 30 | — | 15 | | — | — | | 700 » 750 |
| 125 » 240 | — | 80 | — | 32 | — | 16 | | — | — | | 750 » 800 |
| 140 » 255 | — | 85 | — | 34 | — | 17 | | — | — | | 800 » 850 |
| 255 » 276 | — | 90 | — | 36 | — | 18 | | — | — | | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 95 | — | 38 | — | 19 | | — | — | | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 00 | — | 40 | — | 20 | | — | — | | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 05 | — | 42 | — | 21 | | — | — | | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 10 | — | 44 | — | 22 | | — | — | | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 15 | — | 46 | — | 23 | | — | — | | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 20 | — | 48 | — | 24 | | — | — | | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 1 | 25 | — | 50 | — | 25 | | — | — | | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 1 | 30 | — | 52 | — | 26 | | — | — | | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 35 | — | 54 | — | 27 | | — | — | | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 40 | — | 56 | — | 28 | | — | — | | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 1 | 45 | — | 58 | — | 29 | | — | — | | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 1 | 50 | — | 60 | — | 30 | | — | — | | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 1 | 55 | — | 62 | — | 31 | | — | — | | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 1 | 60 | — | 64 | — | 32 | | — | — | | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 1 | 65 | — | 66 | — | 33 | | — | — | | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 1 | 70 | — | 68 | — | 34 | | — | — | | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 1 | 75 | — | 70 | — | 35 | | — | — | | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 1 | 80 | — | 72 | — | 36 | | — | — | | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 1 | 85 | — | 74 | — | 37 | | — | — | | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 1 | 90 | — | 76 | — | 38 | | — | — | | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 1 | 95 | — | 78 | — | 39 | | — | — | | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 00 | — | 80 | — | 40 | | — | — | | 1950 » 2000 |
| Sin límite de peso | | | | | | | | | | | |

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción,

Peso máximun para impresos y papeles de negocios

### REPÚBLICA ARGENTINA

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | c | CARTAS Sin franqueo $ | c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | c. | FRANQUEO Muestras. $ | c. | FRANQUEO Impresos. $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 16 | — | 05 | — | 10 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — | 05 | — | 20 | — | 10 | — | 02 | — | 02 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 05 | — | 30 | — | 15 | — | 03 | — | 03 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 05 | — | 40 | — | 20 | — | 04 | — | 04 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 05 | — | 50 | — | 25 | — | 05 | — | 05 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 06 | — | 60 | — | 30 | | — | — | 06 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 07 | — | 70 | — | 35 | | — | — | 07 | 300 » 350 |
| 100 » 120 | — | 08 | — | 80 | — | 40 | | — | — | 08 | 350 » 400 |
| 125 » 135 | — | 09 | — | 90 | — | 45 | | — | — | 09 | 400 » 450 |
| 130 » 150 | — | 10 | 1 | 00 | — | 50 | | — | — | 10 | 450 » 500 |
| 155 » 165 | — | 11 | 1 | 10 | — | 55 | | — | — | 11 | 500 » 550 |
| 160 » 180 | — | 12 | 1 | 20 | — | 60 | | — | — | 12 | 550 » 600 |
| 185 » 195 | — | 13 | 1 | 30 | — | 65 | | — | — | 13 | 600 » 650 |
| 190 » 210 | — | 14 | 1 | 40 | — | 70 | | — | — | 14 | 650 » 700 |
| 215 » 225 | — | 15 | 1 | 50 | — | 75 | | — | — | 15 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | — | 16 | 1 | 60 | — | 80 | | — | — | 16 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | — | 17 | 1 | 70 | — | 85 | | — | — | 17 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — | 18 | 1 | 80 | — | 90 | | — | — | 18 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 19 | 1 | 90 | — | 95 | | — | — | 19 | 900 » 950 |
| 285 « 300 | — | 20 | 2 | 00 | 1 | 00 | | — | — | 20 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | — | 21 | 2 | 10 | 1 | 05 | | — | — | 21 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | — | 22 | 2 | 20 | 1 | 10 | | — | — | 22 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | — | 23 | 2 | 30 | 1 | 15 | | — | — | 23 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | — | 24 | 2 | 40 | 1 | 20 | | — | — | 24 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | — | 25 | 2 | 50 | 1 | 25 | | — | — | 25 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | — | 26 | 2 | 60 | 1 | 30 | | — | — | 26 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | — | 27 | 2 | 70 | 1 | 35 | | — | — | 27 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | — | 28 | 2 | 80 | 1 | 40 | | — | — | 28 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | — | 29 | 2 | 90 | 1 | 45 | | — | — | 29 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | — | 30 | 3 | 00 | 1 | 50 | | — | — | 30 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | — | 31 | 3 | 10 | 1 | 55 | | — | — | 31 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | — | 32 | 3 | 20 | 1 | 60 | | — | — | 32 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | — | 33 | 3 | 30 | 1 | 65 | | — | — | 33 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | — | 34 | 3 | 40 | 1 | 70 | | — | — | 34 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | — | 35 | 3 | 50 | 1 | 75 | | — | — | 35 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | — | 36 | 3 | 60 | 1 | 80 | | — | — | 36 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | — | 37 | 3 | 70 | 1 | 85 | | — | — | 37 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | — | 38 | 3 | 80 | 1 | 90 | | — | — | 38 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | — | 39 | 3 | 90 | 1 | 95 | | — | — | 39 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | — | 40 | 4 | 00 | 2 | 00 | | — | — | 40 | 1950 » 2000 |
| Sin limite de péso | | | | | | | | | | | |

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Peso máximum para impresos y papeles de negocio

### BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | c. | CARTAS Sin franqueo $ | c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | c. | FRANQUEO Muestras $ | c. | FRANQUEO Impresos $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 07 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — | 14 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 03 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 21 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 05 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 28 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 06 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 35 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 08 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 42 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 09 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 49 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 11 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 56 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 12 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 63 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 14 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 70 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 15 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — | 77 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 17 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 84 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 18 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 91 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 20 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 98 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 21 | 650 » 700 |
| 210 » 225 | 1 | 05 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 23 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 | 12 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 24 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 | 19 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 26 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 | 26 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 27 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 | 33 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 29 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 40 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 30 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 47 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 32 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 54 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 33 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 61 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 35 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 68 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 36 | 1150 » 1250 |
| 360 » 375 | 1 | 75 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 38 | 1200 » 1200 |
| 375 » 390 | 1 | 82 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 39 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 89 | 2 | 70 | — | 64 | | — | — | 41 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 96 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 42 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 | 03 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 44 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 2 | 10 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 45 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 2 | 17 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 47 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 2 | 24 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 48 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 2 | 31 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 50 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 2 | 38 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 51 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 2 | 45 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 53 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 2 | 52 | 3 | 60 | — | 72 | | — | — | 54 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 2 | 59 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 56 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 2 | 66 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 57 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 2 | 73 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 59 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 80 | 4 | 00 | — | 80 | | | — | 60 | 1950 » 2000 |
| Sin límite de peso | | | | | | | | | | | |

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Peso máximo para impresos y papeles de negocios

### EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

| Pseo en gramos | CARTAS Franqueo $ | c. | CARTAS Sin franqueo $ | c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | c. | FRANQUEO Muestras. $ | c. | FRANQUEO Impresos. $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 a 15 | — | 10 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 20 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 04 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 30 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 06 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 40 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 08 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 50 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 10 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 60 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 12 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 70 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 14 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 80 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 16 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 90 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 18 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | 1 | 00 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 20 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | 1 | 10 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 22 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | 1 | 20 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 24 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | 1 | 30 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 26 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | 1 | 40 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 28 | 650 » 700 |
| 210 « 225 | 1 | 50 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 30 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 | 60 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 32 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 | 70 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 34 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 | 80 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 36 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 | 90 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 38 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 2 | 00 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 40 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 2 | 10 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 42 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 2 | 20 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 44 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 2 | 30 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 46 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 2 | 40 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 48 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 2 | 50 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 50 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 2 | 60 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 52 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 2 | 70 | 2 | 70 | — | 54 | | — | — | 54 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 2 | 80 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 56 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 | 90 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 58 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 3 | 00 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 60 | 1450 » 1500 |
| 450 « 465 | 3 | 10 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 62 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 3 | 20 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 64 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 3 | 30 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 66 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 3 | 40 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 68 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 3 | 50 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 70 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 3 | 60 | 3 | 60 | — | 72 | | — | — | 72 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 3 | 70 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 72 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 3 | 80 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 76 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 3 | 90 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 78 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 4 | 00 | 4 | 00 | — | 80 | | — | — | 80 | 1950 » 2000 |
| Sin limites ni peso | | | | | | | | | | | |

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Peso para impresos y papeles de negocios

## Líneas de correos terrestres subvencionadas

| CARRERAS | Viajes mensuales En verano | En invierno |
|---|---|---|
| MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad | 12 | 12 |
| CANELONES — San Ramón y Tala | 30 | 30 |
| De Tala á Casupá | 5 | 4 |
| Migues y Estación Migues | 60 | 60 |
| Canelones y Paso de Pache | 15 | 15 |
| Pando y San Jacinto | 15 | |
| Canelones y Cerrillos | 15 | |
| Canelones y San Ramón | 8 | |
| Santa Rosa y San Antonio | 30 | 30 |
| Estación Pedrera y San Jacinto | 30 | 30 |
| Las Piedras y Rincón de Falsón | 15 | 15 |
| MALDONADO — Maldonado á San Carlos | 30 | 30 |
| Maldonado á Valdivia | 3 | 3 |
| San Carlos á La Sierra | 4 | 4 |
| Maldonado á Piriápolis y La Sierra | 6 | |
| Maldonado y Punta del Este | 30 | 14 |
| Mataojo y Maldonado | 14 | 30 |
| ROCHA—Rocha á India Muerta al Este | 6 | 6 |
| Rocha y Chuy | 6 | 6 |
| Rocha y Lascano | 6 | 6 |
| Rocha y Faro del Polonio | 4 | 4 |
| Rocha y Garzón abajo | 3 | 3 |
| Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas | 6 | 6 |
| Chuy y San Luis | 6 | 6 |
| Castillos Puntas La Sierra Oratorio | 36 | 36 |
| Rocha y Minas | 3 | 3 |
| Rocha y Estancia La Sierra y | 18 | 18 |
| TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a | 6 | 6 |
| Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí | 3 | 3 |
| Treinta y Tres y las Secciones del Departamento | 3 | 3 |
| Treinta y Tres y Nico Pérez | 15 | 15 |
| Treinta y Tres y Artigas y | 9 | 9 |
| CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez | 15 | 10 |
| Melo y Artigas | 15 | 10 |
| Melo y Bagé | 3 | 3 |
| Melo y ciudad de Pelotas | 3 | 3 |
| Melo y Tacuarembó | 3 | 2 |
| Melo y Hospital | 4 | 3 |
| Melo y Treinta y Tres | 3 | 3 |
| Melo y Cordobés | 3 | 3 |
| RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé | 6 | 3 |
| Rivera á Hospital | 3 | 2 |
| Rivera á Zapucay | 4 | 4 |
| Corrales á Paso del Cerro | 8 | 8 |
| ARTIGAS—San Eugenio á Rivera | 3 | 3 |
| San Eugenio á Catalán | 3 | 3 |
| SALTO—Salto y Paso Perico Moreno | 6 | 6 |
| Salto y Paso del Parque del Daymán | 4 | 3 |
| Santa Ana y Belén | 3 | 3 |
| Estación Palomas y Constitución | 2 | 2 |
| Salto y Horqueta del Queguay Grande | 4 | 3 |
| Salto y Mataojito | 3 | 3 |
| Salto y Lavalleja | 3 | 3 |
| Salto y Rivera | 3 | 3 |
| Arerunguá y Tacuarembó | 3 | 3 |
| Salto y Mataojo Grande | 3 | 3 |
| Salto y Rincón de Valentín | 4 | 3 |
| Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá | 3 | 3 |
| PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez | 4 | 3 |
| Paysandú y Mataojo | 4 | 3 |
| Paysandú á Horqueta del Queguay Chico | 4 | 3 |
| Paysandú á Guarapirú | 4 | 3 |
| Estación Algorta á Paso de los Mellizos | 12 | 12 |
| Tres Arboles á Piedra Sola | 8 | 8 |
| Estación Algorta y Paso de la Laguna | 12 | 12 |
| Piedras Coloradas y Arroyo Negro | 8 | 8 |
| Paysandú y las Flores | 4 | 4 |
| Paysandú y Puntas del Queguay Grande | 4 | 4 |
| Paysandú y Puntas de Gutiérrez | 4 | 4 |
| RÍO NEGRO—Estación Algorta y González | 8 | 8 |
| Estación Francia y Cuchilla de Navarro | 8 | 8 |
| Fray Bentos y Paso de la Laguna | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Nuevo Berlín | 8 | 8 |
| Fray Bentos y Paso de la Cruz | 4 | 4 |
| Fray Bentos y Mercedes | 46 | 46 |
| Estación Merinos y Paso de Navarro | 8 | 8 |
| Estación Algorta y Las Flores | 8 | 8 |
| SORIANO—Estación Drable y Perdido | 12 | 12 |
| Estación Drable y San Martín | 12 | 12 |
| Mercedes y Paso de la Laguna | 5 | 5 |
| Estación Palmitas y Maciel | 12 | 12 |
| Dolores y Estación Santa Catalina | 4 | 4 |
| Mercedes y Paso del Palmar | 5 | 5 |
| Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande | 5 | 5 |
| Dolores y Estación Palmitas | 12 | 12 |
| Mercedes y Dolores | 30 | 30 |
| Soriano y Dolores | 30 | 30 |
| COLONIA—Conchillas á Juan González | 8 | 8 |
| Colonia á Canteras del Riachuelo | 8 | 8 |
| Puerto del Sauce y Minuano | 12 | 12 |
| Colonia y Ombúes de Lavalle | 24 | 24 |
| Colonia y Artilleros | 15 | 15 |
| Colonia y Conchillas | 8 | 8 |
| Carmelo y Conchillas | 16 | 16 |
| Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense | 24 | 24 |
| Rosario y Ombúes de Lavalle | 8 | 8 |
| Rosario y Arroyo del Medio | 8 | 8 |
| Carmelo y Nueva Palmira | 20 | 20 |
| Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza | 25 | 25 |
| Carmelo y La Palma | 8 | 8 |
| Carmelo Lay Laguna | 8 | 8 |
| Rosario y Colonia Cosmopolita | 26 | 26 |
| Nueva Palmira y Dolores | 12 | 12 |
| SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario | 8 | 8 |
| Estación Carlota y Duraznito | 4 | 4 |
| San José y Libertad | 20 | 18 |
| San José y Puntas de San Gregorio | 5 | 5 |
| San José y Trinidad | 4 | 4 |
| FLORIDA—Florida y Paso de Cuello | 4 | 4 |
| Florida y Sarandí del Yi | 4 | 3 |
| Florida y Revoledo | 4 | 4 |
| San Gabriel y Talita | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Sauce de Timotes | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Puntas de Ahogados | 8 | 8 |
| Sarandí Grande y Pueblo del Carmen | 8 | 8 |
| Isla Mala y Puntas de Chamizo | 6 | 5 |
| Estación La Cruz y Palermo | 6 | 6 |
| Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra | 4 | 4 |
| Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas | 8 | 8 |
| Cerro Colorado y Barriga Negra | 4 | 4 |
| Estación Goñi y Costas de Maciel | 8 | 8 |
| MINAS—Minas y Lascano | 3 | 2 |
| Minas y Maldonado | 8 | 7 |
| Minas y Rocha | 3 | 3 |
| Nico Pérez y Cerro Pereira | 6 | 4 |
| Nico Pérez y Paso de Ramírez | 3 | 3 |
| Lascano y Nico Pérez | 3 | 3 |
| Minas y Fray Marcos | 4 | 3 |
| Minas y Nico Pérez | 6 | 6 |
| Minas y Cerros Colorados | 4 | 4 |
| Minas y La Lorenzita | 4 | 4 |
| Estación Montes y Pueblo Solís | 16 | 16 |
| Minas y Punta de Chamamés | 4 | 4 |
| Minas y Pueblo Solís | 4 | |
| Minas y Barriga Negra | 4 | 3 |
| Minas y Mariscala | 4 | 4 |
| Minas y Barra del Chileno | 3 | 3 |
| Minas y Barriga Negra | 4 | 4 |
| Minas y Treinta y Tres | 3 | 3 |
| DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí | 14 | 10 |
| Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen | 8 | 6 |
| Durazno y Sarandí del Yi | 4 | 3 |
| Durazno y Paso de la Laguna | 4 | 4 |
| Durazno y Capilla de Farruco | 4 | 3 |
| Durazno y Cuchilla Ramírez | 4 | 3 |
| Durazno y Tapes | 5 | 5 |
| Durazno y Aguas Buenas | 4 | 4 |
| TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande | 4 | 4 |
| Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro | 8 | 8 |
| Bañados de Rocha y Paso del Borracho | 8 | 8 |
| San Máximo y Estación La Pampa | 8 | 8 |
| Paso del Cerro y Corrales | 8 | 8 |
| San Cregorio y Achar | 12 | 8 |
| Tacuarembó y Paso de Pereira | 3 | 3 |
| Tacuarembó y Cuchilla de Pereira | 3 | 3 |
| Tacuarembó y San Gregorio | 3 | 3 |

## Suscripciones á diarios y publicaciones

### Nacionales y extranjeros

*Suscripción á periódicos*—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

*Advertencias*—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

*Horario*—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL